

INFORME FINAL



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Puerto Varas



Número de Informe: 344 / 2017
18 de enero de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 168 / 2018

INFORME FINAL N° 344, DE 2017,
SOBRE AUDITORIA A LAS
SUBVENCIONES MUNICIPALES,
AYUDAS SOCIALES, PAGO DE
COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DESCUENTOS VOLUNTARIOS, POR
PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO VARAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 16

12 FEB 2018

N° 788

PUERTO MONTT.



1102160712700

Cumplo con remitir a Ud, copia del informe final N° 344, de 2017, sobre auditoria a las Subvenciones Municipales, Ayudas Sociales, Pago de Cotizaciones Previsionales y Descuentos Voluntarios, por parte de la Municipalidad de Puerto Varas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO SAN MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

DISTRIBUCIÓN.

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 169 / 2018

REMITE INFORME FINAL N° 344, DE
2017, SOBRE AUDITORÍA A LAS
SUBVENCIONES MUNICIPALES,
AYUDAS SOCIALES, PAGO DE
COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DESCUENTOS VOLUNTARIOS, POR
PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO VARAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL

PUERTO MONTT,

17 FEB 2019

N° 787



2019021718

Cumplo con remitir a Ud., copia del informe final N° 344, de 2017, sobre auditoría a las Subvenciones Municipales, Ayudas Sociales, Pago de Cotizaciones Previsionales y Descuentos Voluntarios, por parte de la Municipalidad de Puerto Varas, para que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 170 / 2018

REMITE INFORME FINAL N° 344, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
SUBVENCIONES MUNICIPALES, AYUDAS
SOCIALES, PAGO DE COTIZACIONES
PREVISIONALES Y DESCUENTOS
VOLUNTARIOS, POR PARTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 10

12 FEB 2018

N° 786

PUERTO MONTT,



2-010-000070

Cumplo con remitir a Ud., copia del informe final N° 344, de 2017, sobre auditoría a las Subvenciones Municipales, Ayudas Sociales, Pago de Cotizaciones Previsionales y Descuentos Voluntarios, por parte de la Municipalidad de Puerto Varas.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTIN JARA
Contralor Regional de Los Lagos (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 344, de 2017
Municipalidad de Puerto Varas

Objetivo: Verificar que la Municipalidad de Puerto Varas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016, haya cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias relativas al otorgamiento, aplicación, rendición y contabilización de las subvenciones municipales y ayudas sociales. Asimismo, validar la regularidad en el pago de cotizaciones previsionales, de salud y de los descuentos voluntarios, y su efectivo desembolso en las respectivas entidades.

Preguntas de la auditoría:

- ¿El municipio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 4°, 5° letra g) y 65 letra g), de la ley N° 18.695, así como lo establecido en los reglamentos de subvenciones municipales y de ayudas sociales?
- ¿Los procedimientos utilizados para el otorgamiento, aplicación, rendición y contabilización de las subvenciones municipales y ayudas sociales se ajustan a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes señaladas, así como lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que fija normas sobre rendición de cuentas?
- ¿Las rendiciones de cuentas de las subvenciones y ayudas sociales otorgadas se presentan oportunamente?, ¿Están contabilizadas?, ¿Se realiza una revisión de ellas?, ¿Están aprobadas? y ¿La documentación que las respalda es fidedigna?
- ¿La municipalidad ha velado por el pago oportuno y regular de las cotizaciones previsionales y de salud?

Principales resultados:

- Se determinó que al 30 de noviembre de 2016, la cuenta presupuestaria 24.01.004 "Organizaciones comunitarias" registraba un gasto devengado de \$ 328.545.666; no obstante, el presupuesto aprobado a igual fecha, era de \$ 319.350.000, produciéndose un déficit presupuestario de \$ 9.195.666, lo que contraviene los artículos 65, letra a); y 81, de la ley N° 18.695, debiendo ese ente edilicio efectuar oportunamente las modificaciones presupuestarias a la aprobación del Concejo Municipal. Además, corresponde que la jefatura comunal ordene la instrucción de un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, enviando a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo disponga.
- Se constató que por medio de los decretos de pago N°s 906, 1.363, 4.334, 4.409, 5.479, 5.500, 6.022, 7.217, todos 2016, se adquirieron alimentos destinados para canastas de ayuda social, pañales, frazadas y medicamentos, por la suma total de \$ 13.897.631, sin que se identifique a los beneficiarios finales, transgrediendo con ello lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, debiendo ese ente edilicio enviar a esta Contraloría Regional la nómina justificada de los favorecidos con dichas ayudas, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo de acuerdo a lo establecido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 del anotado cuerpo legal.

- El municipio otorgó materiales de construcción por la suma total de \$ 12.060.373, sin que haya efectuado la visita estipulada en el artículo 18 del reglamento municipal de ayudas sociales; a su vez, de las validaciones en terreno realizadas por esta Entidad de Control, se determinó que los beneficiarios no corresponden al domicilio fijado en los informes; no se han utilizado los materiales entregados, entre otras; asimismo, mediante los decretos de pago N°s 4.844 y 6.531, ambos de 2016, se otorgaron ayudas por montos superiores al establecido en el artículo 16 del referido reglamento. En virtud de lo expuesto, ese ente edilicio debe remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las actas que confirmen que efectivamente el o los favorecidos hayan ejecutado sus reparaciones y/o ampliaciones con el material aportado, en caso contrario, iniciar las acciones de cobro que procedan a fin de obtener la restitución de tales fondos. Además, estas materias deben ser incluidas en el sumario administrativo antes mencionado.
- Las subvenciones destinadas a organizaciones comunitarias otorgadas durante el año 2016, alcanzaron la suma de \$ 353.545.666, detectándose que 10 entidades no han presentado las rendiciones de cuentas al 6 de marzo de 2017; 42 rendiciones están presentadas y no revisadas; además, se verificaron documentos que respaldan los gastos de las rendiciones emitidos con anterioridad a la data del decreto alcaldicio que autoriza el aporte, todo lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 13, 24, 27, letra a) y 30, de la resolución N° 30, antes citada. Asimismo, se observaron incumplimientos al reglamento de subvenciones municipales, tales como la presentación de boletas que superan el monto de 2 unidades tributarias mensuales, no acreditación del pago del impuesto a la renta de 2ª categoría, facturas y/o boletas no refrendadas al dorso, documentos ilegibles o enmendados, situaciones que transgreden lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del citado reglamento. Atendido lo expuesto, la entidad edilicia debe efectuar las validaciones pertinentes para confirmar que las referidas subvenciones fueron utilizadas para los fines solicitados; en caso contrario, iniciar las acciones de cobro que procedan a fin de obtener la restitución de tales fondos; además, revisar las rendiciones ya presentadas por las organizaciones, determinando su aprobación o rechazo, según sea el caso y efectuando su contabilización, informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional en el mismo plazo antes indicado. Asimismo, estas materias deben ser incluidas en el sumario administrativo ya citado.
- Si bien el municipio mantiene al día el pago de las imposiciones previsionales, se verificó que en el pago de remuneraciones de los meses de marzo y octubre de 2016, no se utilizaron las cuentas 21410 "Retenciones Previsionales", 21412 "Retenciones Voluntarias" y 21413 "Retenciones judiciales y similares", hecho que produce una distorsión en la información contable de la entidad, puesto que afecta la claridad y objetividad de los datos en su conjunto, lo que hace variar el monto total de los pasivos, vulnerando con ello lo establecido en los oficios circulares N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de este Órgano Contralor, debiendo en lo sucesivo, acatar estrictamente los procedimientos contables en materia de pagos previsionales y descuentos voluntarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.010 / 2017
REFS. N°s 109.086 / 2016
211.573 / 2016
104.796 / 2017

**INFORME FINAL N° 344, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
SUBVENCIONES MUNICIPALES,
AYUDAS SOCIALES, PAGO DE
COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DESCUENTOS VOLUNTARIOS, POR
PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO VARAS.**

PUERTO MONTE, 18 ENE. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas en la Municipalidad de Puerto Varas, respecto de las subvenciones municipales entregadas a las organizaciones privadas el otorgamiento de ayudas sociales y pago de imposiciones previsionales y descuentos voluntarios.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Rosa Godoy Vargas y Nélida Sancho Maldonado, auditoras y doña Verónica Álvarez Torres, supervisora.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incorporada al plan anual de fiscalización del año 2017, en consideración al resultado del análisis de variables, tales como el nivel de riesgo de la entidad y las diversas presentaciones efectuadas en el año 2016 a esta Sede Regional al respecto. En efecto, se incluyó la del Diputado don Felipe De Mussy Hiriart, quien solicita investigar respecto de las compras que ha realizado la entidad edilicia en los últimos 12 meses anteriores al 2 de agosto de 2016, con finalidades de ayuda social o el desarrollo de actividades como bingos y rifas, particularmente respecto del destino de esas adquisiciones, y la del alcalde de ese órgano comunal, quien requirió a esta Sede Regional una auditoría interna, a fin de clarificar la situación financiera, contable y administrativa de ese ente edilicio.

Al respecto, y en consideración a que los procesos de planificación de auditoría se realizan conforme a criterios eminentemente técnicos, especialmente de evaluación de riesgo e importancia

**AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relativa de cada una de las entidades afectas a su control para el año 2017, se seleccionó la Municipalidad de Puerto Varas para desarrollar la presente auditoría, abordando las materias antes mencionadas.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Puerto Varas, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso 1°, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 4°, del aludido cuerpo legal, los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras, la asistencia social.

A mayor abundamiento, los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y 1° de la ley N° 18.695, prevén que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la población local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En este sentido, cabe indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha precisado, en los dictámenes N° 3.130, de 2015 y 13.367, de 2016, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal antes señalada, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, conceptos que si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por "estado de indigencia" debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado de permanente escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Agregan los citados pronunciamientos, que compete al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirientes de las ayudas, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento.

Por su parte, el artículo 5°, letra g), de la aludida ley N° 18.695, prevé que los entes edilicios pueden "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", precisando el artículo 65, letra h), de dicho cuerpo legal que el alcalde requerirá al efecto el acuerdo del concejo y que los indicados recursos se conceden "para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades" (aplica criterio contenido en dictamen N° 83.680, de 2015, de esta Entidad de Control).

En otro orden de consideraciones, el artículo 1° del decreto ley N° 3.501, de 1980, dispone, en su inciso tercero, que las cotizaciones a que están afectas las remuneraciones imponibles de los trabajadores dependientes deberán ser deducidas por el empleador y pagadas en las instituciones de previsión respectivas, aplicándose para todos los efectos las disposiciones de la ley N° 17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social.

De acuerdo al inciso primero del artículo 3° de la anotada ley N° 17.322, las sumas comprometidas serán pagadas por los empleadores conforme a la tasa que haya regido a la fecha en que se devengaron las correspondientes remuneraciones.

En relación a los descuentos voluntarios, es una obligación del municipio pagar en las entidades acreedoras las sumas descontadas a los funcionarios, haciendo presente que el no pago de ellos, generaría un enriquecimiento sin causa por parte de esa entidad edilicia, ya que al deducirlos de las remuneraciones del personal y no pagar las sumas correspondientes, se produce un incremento injustificado de los recursos municipales, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, recursos que bajo ningún concepto pueden destinarse al cumplimiento de otras obligaciones del municipio, por pertenecer a los funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.792, de 2011, de este Organismo de Control).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 4.893, de 21 de agosto de 2017, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Puerto Varas, el preinforme de observaciones N° 344, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio N° 1.149, de 15 de septiembre de 2017, del citado municipio, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a la entrega y rendición de beneficios, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016 -atendido que ese municipio solo tenía disponible su información contable hasta esa fecha-, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al otorgamiento, aplicación, rendición y contabilización de dichos recursos, comprobando, a su vez, la exactitud de los cálculos realizados y la veracidad de la documentación que respalda tales operaciones.

Asimismo, la presente auditoría contempló la validación de la regularidad en el pago de cotizaciones previsionales y de salud, así como de los descuentos voluntarios, por parte de ese órgano comunal, efectuados a través de las planillas de remuneraciones, verificando que estas efectivamente hayan sido enteradas en las respectivas entidades recaudadoras.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, y los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y visitas a terreno, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se

¹ Levemente Compleja (LC); Medianamente Compleja (MC); Compleja (C); Muy Compleja (AC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tiene menor impacto en esos criterios

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 enero y 30 de noviembre de 2016, el municipio desembolsó la suma de \$ 756 038.565, por concepto de asistencia social municipal, entrega de subvenciones a organizaciones comunitarias y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios a los funcionarios municipales.

Las subvenciones otorgadas al sector privado alcanzaron la cifra de \$ 353.545.666; en tanto, los pagos efectuados por imposiciones previsionales, de salud y de descuentos voluntarios de los funcionarios municipales, ascendieron a \$ 359.960.463. Ambas partidas se examinaron en su totalidad, y corresponden a 90 decretos de pago.

A su turno, el examen de las partidas correspondientes a las ayudas sociales, se determinó mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que la muestra ascendió a 72 egresos, que irrogaron gastos por la suma de \$ 26.493.388.

El total examinado, considerando la muestra estadística alcanza un total de 162 egresos, equivalente a un gasto de \$ 739.999.517, esto es, un 97.8 % del universo, cuyo detalle se exhibe en los anexos N°s 1 y 1-A.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		VISITAS A TERRENO	
	EN \$	N°(2)	EN \$	N°(2)	EN \$	N°(2)
Asistencia social	42.532.436	196	26.493.388	72	5.814.436	18
Subvenciones al sector privado	353.545.666	64	353.545.666	64	163.807.407	16
Gastos en personal (1)	408.322.695	28	408.322.695	28	0	0
Totales	804.400.797	288	804.400.797	164	169.621.843	34

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

Nota (1): Corresponde a los pagos de cotizaciones previsionales y de salud

Nota (2): Corresponde a números de decretos de pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, con el objeto de verificar la entrega de los aludidos beneficios se efectuaron visitas a terreno, seleccionándose una muestra correspondiente al 25%, de ayudas sociales y subvenciones al sector privado, alcanzando a 34 beneficiarios, cuyo detalle se indica en el anexo N° 2.

La última información remitida fue proporcionada por don [REDACTED]: tesorero municipal, y puesta a disposición de este Organismo Fiscalizador a través de sucesivas entregas, siendo la última de ellas el 28 de junio de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Procedimientos disciplinarios:

El Director de Control Municipal, don [REDACTED], mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2017, remitió el listado de los sumarios e investigaciones sumarias, correspondientes al municipio, verificándose que a esa fecha existen nueve procedimientos que datan del año 2013, seis del año 2014 y seis del año 2015, todos inconclusos, los cuales exceden latamente los plazos de sustanciación estipulados en los artículos 124 y 133 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que prevé, en lo que interesa, que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días en el caso de los sumarios y cinco para las investigaciones sumarias, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el alcalde. El detalle de los mencionados procedimientos disciplinarios se presenta en el anexo N° 3.

En este sentido, es dable indicar que de acuerdo a lo manifestado por esta Contraloría General de la República, en los dictámenes N° 7.027 y 99.268, ambos de 2014, dicha dilación no constituye un vicio que afecte la validez del respectivo procedimiento, ya que no incide en aspectos esenciales del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la anotada ley N° 18.883, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al instructor y a la unidad jurídica de velar por la correcta y oportuna gestión de éstos hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal.

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que mediante el oficio ordinario N° 58, de 20 de febrero de 2017, el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Director de Control Interno solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, regularizar los sumarios pendientes en su tramitación, señalando que tres de ellos se encuentran finiquitados, correspondiendo a los iniciados por medio de los decretos alcaldicios N° 369, de 2013, 4.080, de 2014 y 4.648, de 2015.

Agrega, que respecto de los demás procesos sumariales, cuyos fiscales eran los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y las señoras [REDACTED], [REDACTED], no existe información porque aquellos ya no forman parte de la administración municipal

Añade, que en relación a los procesos administrativos tramitados por el fiscal don [REDACTED], no ha sido posible obtener información dado que, al momento de recibir el preinforme y evacuar la respuesta a éste, dicho funcionario se encuentra con licencia médica.

Sostiene además, que en el caso de los procesos disciplinarios donde son fiscales las señoras [REDACTED] y [REDACTED] -actualmente funcionarias municipales-, se inició un proceso de búsqueda de antecedentes y expedientes sumariales y su recopilación a fin de dar continuidad y término a dichos sumarios.

Por lo expuesto, corresponde levantar la observación respecto de los 3 procesos disciplinarios iniciados por medio de los decretos alcaldicios N° 369, de 2013, 4.080, de 2014 y 4.648, de 2015.

Sin embargo, los argumentos vertidos por esa entidad edilicia resultan insuficientes para corregir el hecho objetado, respecto de 18 procedimientos disciplinarios sin resolver, por lo que se mantiene la observación, debiendo la jefatura comunal arbitrar las medidas necesarias para velar por el pronto término de ellos y nombrar nuevos fiscales en aquellos que sustanciaban personas que ya no pertenecen a ese órgano comunal, informando a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acompañando los actos administrativos que dispongan, a lo menos, los nombramientos de los nuevos fiscales.

Además, proceda que la autoridad edilicia ordene la instrucción de un sumario administrativo en contra de los funcionarios y del director de la asesoría jurídica municipal -atendida la excesiva tardanza en la tramitación de tales procedimientos-, remitiendo el decreto alcaldicio que así lo resuelva, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Revisiones practicadas por la Dirección de Control Interno.

Consultado el Director de Control Interno refirió a esta Contraloría Regional, a través de correo electrónico, de fecha 16 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

febrero de 2017, los planes de auditoría de los últimos tres años, con sus respectivos decretos alcaldicios de aprobación, constatándose que en dichos períodos esa unidad no ha realizado auditorías a la entrega de ayudas sociales ni al pago de imposiciones previsionales y descuentos voluntarios.

Atendido lo anterior, se observa una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en los numerales 38, letra ÷), del acápite de normas generales de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia y 72 letra a) del capítulo V de la resolución en comento, en lo que concierne a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La municipalidad responde que la Asesoría Jurídica Municipal instruyó a la Dirección de Control Municipal, por medio de Memo N° 213, de 11 de septiembre de 2017, planificar una auditoría en materia de ayuda social, pago de imposiciones previsionales y descuentos voluntarios, a fin de evitar futuras observaciones de este Organismo Contralor, junto con efectuar controles en dichas materias y proponer mejoras en los procesos administrativos.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo la Dirección de Control Municipal, acorde a las necesidades y prioridades que determine dicho municipio, realizar una planificación anual de las actividades de fiscalización y auditorías, entre ellas, las relacionadas a las materias antes señaladas, las que deberán ser aprobadas por la jefatura comunal.

3. Reglamentos municipales sin autorización del concejo municipal.

Mediante decreto alcaldicio N° 3.768, de 30 de junio de 2015, se aprobó la actualización del reglamento de otorgamiento de subvenciones y aportes municipales y a través del decreto alcaldicio N° 1.733, de 11 de abril de 2016, se sancionó el reglamento de becas municipales; sin embargo, según correos electrónicos de 1 y 9 de febrero de 2017, doña [REDACTED], secretaria municipal, informó que dichos documentos no se habrían sometido a la aprobación del concejo municipal, lo que no se aviene a lo dispuesto en los artículos 31 y 65, letra l), de la ley N° 18.695.

En este contexto, en relación al reglamento de subvenciones, don [REDACTED], encargado de organizaciones comunitarias, mediante correo electrónico de 27 de febrero de 2017, informó que al no estar aprobada la modificación de dicho documento por parte del concejo municipal, se rigen por el documento del año 2013, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 1.306, de fecha 3 de abril de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia responde que la ley N° 18.695, no establece que los reglamentos en materia de ayuda social y subvención requieran de la aprobación del Concejo Municipal, sino que, es una facultad del alcalde la reglamentación sobre esta materia. Es más, dicho cuerpo normativo indica que los reglamentos que requieren del acuerdo de ese órgano colegiado son los relativos al funcionamiento interno

Al respecto, analizados los argumentos se levanta la observación.

4. Remisión de informes contables a la Contraloría General.

La Municipalidad de Puerto Varas no ha remitido la información contable en los plazos que se han establecido por este Organismo de Control, encontrándose al 6 de junio de 2017, con el siguiente atraso en la entrega de la información:

AÑO	INFORMES CONTABLES
2016	<ul style="list-style-type: none">• Informes de Actualización Presupuestaria de las Áreas Municipal, Educación y Salud: de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016- Informes Contables, de los meses de noviembre y diciembre de 2016, cierre de cuentas año 2016.
2017	<ul style="list-style-type: none">- Informe de presupuesto inicial año 2017- de las Áreas Municipal, Educación y Salud.- Informes de Actualización Presupuestaria de las Áreas Municipal, Educación y Salud de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017• Informes Contables de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

Al respecto, por oficio circular N° 101.973, de 2015, este Organismo Contralor impartió instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2016, poniendo en conocimiento de las municipalidades las fechas para la presentación de los informes presupuestarios y contables correspondientes al ejercicio 2016, estableciendo un plazo máximo para remitirlos, siendo este los primeros cinco días de cada mes, para los informes presupuestarios y ocho días de cada mes, para los informes contables, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

En este contexto, esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° 317, de 2017, solicitó el envío de los informes presupuestarios y contables pendientes, sin obtener resultados positivos.

Durante la visita, se verificó que la municipalidad contaba con aquella información al 30 de noviembre de 2016, por lo que se optó por considerar los estados financieros y presupuestarios a dicha fecha de corte.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El ente edilicio señala en su respuesta que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante Memo N° 215, de 2017, instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante DAF, regularizar la observación y dar cabal cumplimiento a lo instruido mediante el oficio circular N° 101.973, de 2015, de esta procedencia, remitiendo la información contable y presupuestaria dentro de los plazos establecidos.

Analizada la respuesta, ésta no permite desvirtuar el alcance formulado, atendido lo cual se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad de Puerto Varas acreditar que remitió a esta Entidad de Control la totalidad de los informes contables y presupuestarios antes mencionados, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Situación presupuestaria al 30 de noviembre de 2016, relacionada con las imputaciones 24.01.004, 24.01.005 y 24.01.007.

a) Para el año 2016 el presupuesto inicial de las imputaciones presupuestarias 24.01.004 "Organizaciones comunitarias", 24.01.005 "Otras personas jurídicas privadas" y 24.01.007 "Asistencia social a personas naturales", en el área municipal ascendió a \$ 438.794.000, respecto del cual esa entidad edilicia efectuó modificaciones que implicaron aumentos y disminuciones por la suma de \$ 9.950.000, alcanzando un presupuesto actualizado al 30 de noviembre de 2016, por la suma total de \$ 448.744.000, lo que implica una variación de un 2,26% de la suma inicial estimada para ese período.

El movimiento de dichas imputaciones se detalla a continuación:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL EN \$	AUMENTOS - DISMINUCIONES EN \$	PRESUPUESTO VIGENTE EN \$
24.01.004	300.000.000	54.350.000	354.350.000
24.01.005	25.000.000	15.000.000	40.000.000
24.01.007	113.794.000	-59.400.000	54.394.000
TOTAL	438.794.000	9.950.000	448.744.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia

En este contexto, solicitados los decretos alcaldicios que aprueban los movimientos presupuestarios, se constató que en el caso de la asignación 24.01.004, existe una diferencia de \$ 35.000.000, con lo verificado en el informe presupuestario del 30 de noviembre de 2016, lo que fue consultado a través de correo electrónico de 31 de marzo de 2017, a doña [REDACTED] Directora de Control Municipal subrogante, sin que, al 4 de abril de 2017, entregara la información a este Organismo de Control, lo que vulnera lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y el artículo 12 de la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por este Ente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contralor. El resumen de la diferencia es la siguiente, cuyo detalle se adjunta en el anexo N° 4.

DETALLE	MONTO EN \$
Presupuesto inicial	300.000.000
Aumentos y disminuciones según decretos alcaldicios del año 2016	19.350.000
Presupuesto final según auditoría	319.350.000
Presupuesto según municipalidad	354.350.000
Diferencia	35.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

En su respuesta, la entidad edilicia remite los decretos alcaldicios correspondientes a las modificaciones presupuestarias, y agrega que la Asesoría Jurídica Municipal instruyó a la Dirección de Control, por Memo N° 216, de 2017, velar por el cumplimiento del artículo 9° de la ley N° 10.336 y el artículo 12 de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control.

b) Se comprobó que la asignación presupuestaria 24.01.004, al 30 de noviembre de 2016, registraba un gasto devengado de \$ 328.545.666; no obstante que el presupuesto aprobado conforme lo determinado por este Organismo de Control, a igual fecha, ascendió a \$ 319.350.000, produciéndose un déficit presupuestario de \$ 9.195.666

Sobre el particular, cabe hacer presente que la elaboración del presupuesto y sus posteriores modificaciones corresponde al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, como autoridad máxima de la entidad edilicia, quien debe presentarlos oportunamente al concejo, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b); 56, inciso segundo; 65, letra a). y 81, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En lo que interesa, este último precepto legal señala, en su inciso primero, que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficits que advierta, debiendo ese cuerpo colegiado examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición de la máxima autoridad comunal.

Agrega el inciso segundo de dicha disposición que si el concejo desatendiere la representación aludida y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo, existiendo acción pública para reclamar su cumplimiento.

De la normativa previamente citada, es posible advertir que el alcalde debe presentar, de manera oportuna, las reformas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarias para que el presupuesto se encuentre debidamente financiado; que el concejo debe velar por la mantención de su equilibrio; y que la ley ha sido especialmente rigurosa al regular su intervención en relación, específicamente, con aquellos ajustes presupuestarios tendientes a cubrir los déficits advertidos durante el ejercicio correspondiente y con los que puedan afectar la adecuada provisión de los fondos destinados a los gastos derivados, en lo que interesa, de obligaciones legales y convenios celebrados por la entidad edilicia, lo que no ha sucedido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.628, de 2013, de este Organismo Contralor).

El municipio responde que dicha situación se originó en el periodo de administración municipal anterior (2012-2016); no obstante, instruyó a las Direcciones de Control y a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, por Memo N° 217, de 2017, realizar oportunamente las modificaciones presupuestarias necesarias para que éstas sean sometidas a la aprobación o rechazo del Concejo Municipal.

Analizados los antecedentes remitidos en esta ocasión, que corresponden a los mismos documentos que se tuvieron a la vista durante la fiscalización y dado que se trata de un hecho consolidado, toda vez que el año presupuestario 2016 se encuentra concluido, se mantienen las observaciones contenidas en las letras a) y b) precedentes, debiendo ese ente edilicio concretar las medidas administrativas comprometidas, referidas a efectuar y someter oportunamente las modificaciones presupuestarias a la aprobación del citado cuerpo colegiado y dar pronta respuesta a los requerimientos que se le formulen por parte de este Organismo Contralor.

Además de lo anterior, procede que la jefatura comunal incorpore esta materia en el procedimiento disciplinario que debe ordenar instruir en virtud de lo consignado en el punto 1, procedimientos disciplinarios, del capítulo I, aspectos de control interno.

2. Fondos entregados por concepto de subvenciones a organizaciones comunitarias.

La municipalidad registra un saldo de \$ 1.248.761.148, al 30 de noviembre de 2016, en la cuenta contable N° 121-06-00-000 denominada "Deudores por rendiciones de cuentas 41113", cifra que no refleja la situación real de las instituciones deudoras de rendiciones de cuentas.

Al respecto, el municipio ha contabilizado la suma de \$ 49.000.000, como recepción y aprobación de rendición de cuentas, correspondiente a los fondos entregados a la Orquesta Filarmónica Juvenil de Puerto Varas, en los años 2015 y 2016, por las sumas de \$ 24.000.000 y \$ 25.000.000, respectivamente.

No obstante lo anterior, durante el año 2016, se aprobaron 7 rendiciones de cuentas mediante decretos alcaldicios por la suma de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$ 41.638.320, en circunstancias que la entidad edilicia había recibido 42 rendiciones de cuentas por la suma de \$ 193.714.795, situación que se expone en el acápite III examen de cuentas, numeral 1.1., del presente documento, lo que contraviene el principio contable de exposición y la materia específica "Normas sobre preparación y presentación de estados financieros", consignada en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

La entidad comunal responde que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante Memó N° 218, de 2017, instruyó a la DAF y a la Dirección de Control Interno corregir lo objetado y dar cabal cumplimiento al principio contable de exposición y lo señalado mediante el oficio circular N° 60.820, de 2005, antes citado, solicitándole regularizar y revisar las rendiciones pendientes.

Ahora bien, analizada la respuesta y sus documentos adjuntos, estos no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que no se ha normalizado la contabilización de las rendiciones de cuentas aprobadas, ni se ha pronunciado sobre las que fueron recibidas de parte de las organizaciones comunitarias, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia revisarlas, otorgar su aprobación o rechazo, ajustar su registro contable y determinar el saldo real de la mencionada cuenta contable 121-06-00-000, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Imputación al presupuesto del año 2016 de facturas emitidas el año 2015 a la cuenta 215.24.01.007.

Se verificó que durante el año 2016, mediante los decretos de pagos N°s 1.940 y 1.943, se pagó la suma total de \$ 818.806, por materiales de construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO DE PAGO			FACTURA			
N°	FECHA	MONTO EN \$	N°	FECHA	MONTO EN \$	FECHA DE RECEPCIÓN
1.940	05-04-2016	667.514	32.335	08-10-2015	667.514	-----
1.943	05-04-2016	151.292	41.372	27-11-2015	151.292	27-11-2015
TOTALES		818.806			818.806	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

En este contexto, se determinó que las facturas antes señaladas, se mantuvieron en la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, para completar procesos administrativos lo que originó que no se contabilizaran durante el año 2015.

De lo anterior, se desprende que no obstante las facturas de respaldo fueron emitidas por el proveedor el año 2015; el gasto fue imputado con cargo al presupuesto del año 2016, transgrediendo con ello el principio del devengado dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio manifiesta que la Asesoría Jurídica Municipal, por medio del Memo N° 219, de 2017, instruyó a las Direcciones de Control Interno, de Administración y Finanzas (DAF) y DIDECO, que las obligaciones facturadas durante un año contable deben ser contabilizadas y/u obligadas durante el respectivo periodo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al principio del devengado dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.

Conforme lo expuesto, y dado que no aporta antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, y en consideración a que lo objetado corresponde a un becho consolidado, el cual no es susceptible de ser subsanado, se mantiene la observación, debiendo ese municipio materializar las acciones comprometidas; con el objeto de reconocer en los ejercicios presupuestarios que correspondan, los compromisos financieros adquiridos.

4. Registro de transferencias acorde a la ley N° 19.862.

Se comprobó que la Municipalidad de Puerto Varas no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el artículo 5° letra d) de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, toda vez que las transferencias realizadas a las organizaciones que se indican a continuación, por la suma total de \$ 27.197.740, no fueron ingresadas al citado registro:

ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$
Movimiento Juvenil Desafío Urbano	2.500.000
Conjunto Folklórico Anayquen de la Clínica Alemana de Puerto Varas	1.370.000
Club Adulto Mayor San Alfonso de Nueva Braunau	565.610
Centro de Padres y Apoderados Sala Cuna Princesa Licarayen	2.000.000
Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	17.000.000
Club Adulto Mayor Unión y Esperanza Santa María	750.000
Club Adulto Mayor Colonia Tres Puentes	338.530
Club de Cueca y Folklor Millaray	2.273.600
Comité Agua Potable Rural Sector Línea Nueva	400.000
TOTAL	27.197.740

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

En efecto, el artículo 1° de la ley N° 19.862 y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, establecen que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de las entidades receptoras de fondos públicos y éstas tienen la obligación de inscribirse en los catastros respectivos, en los cuales se incorporará, según el artículo 4° de dicho texto legal, entre otros datos, la información relativa a la individualización de las aludidas entidades, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros, condición a la cual se encuentra subordinada la percepción de los fondos públicos o subsidio de que se trate, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° de dicha ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, el artículo 5° de la misma ley N° 19.862 -norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento-, impone a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las anotaciones que se analizan (aplica criterio contenido en el dictamen 70.791, de 2009, de este Órgano Contralor).

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, letra e), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que la Asesoría Jurídica Municipal, a través del Memo N° 220, de 11 de septiembre de 2017, instruyó a las Direcciones de Administración y Finanzas, de Control Interno y DIDECO, regularizar la observación y dar cabal cumplimiento a la ley N° 19.862 y la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, junto con requerir que, a futuro, se ingresen los antecedentes de manera oportuna al Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Los argumentos expuestos por ese órgano comunal no desvirtúan el alcance formulado, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese municipio acreditar ante este Organismo de Control la debida inscripción de las mencionadas organizaciones antes de volver a entregarles recursos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además de lo anterior, corresponde que la jefatura comunal incluya esta materia en el procedimiento sumarial que debe ordenar instruir conforme lo señalado en el punto 1, del acápite I, del presente documento.

5. Incumplimiento al reglamento de ayudas sociales.

El municipio otorgó ayudas sociales consistente en materiales de construcción por la suma total de \$ 12.060.373, cuyo detalle se expone en el anexo N° 5, sin que haya efectuado la visita estipulada en el artículo 18 del reglamento, aprobado por decreto alcaldicio N° 3.851, de 8 de agosto de 2014, el que establece que una vez entregada la ayuda, corresponde al departamento social corroborar que efectivamente el o los beneficiarios hayan ejecutado sus reparaciones y/o ampliaciones con el material aportado, para lo cual tienen un plazo de 30 días contado desde la recepción, situación que fue corroborada por doña [REDACTED], Jefa del Departamento Social, mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2017.

La municipalidad responde que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante el Memo N° 221, de 2017, instruyó a la Dirección de Desarrollo Comunitario, efectuar las visitas y, como medida correctiva a futuro, velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el aludido Reglamento de Ayudas Sociales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, y dado que ese ente edilicio no acreditó la realización de las visitas dispuestas en el artículo 18 del referido instrumento a los beneficiarios identificados en el anexo N° 5, la observación se mantiene, debiendo ese municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las actas que confirmen que efectivamente el o los favorecidos hayan ejecutado sus reparaciones y/o ampliaciones con el material aportado.

Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

6. Incumplimientos al reglamento de subvenciones municipales destinado a organizaciones comunitarias.

a) Se constató que las boletas que respaldan las rendiciones de cuentas que se detallan en el anexo N° 6, por un monto total de \$ 9.351.584, superan el monto de 2 unidades tributarias mensuales, UTM, situación que transgrede lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de subvenciones municipales, aprobado por decreto alcaldicio N° 3.768, de 30 de junio de 2015, que señala que cuando las adquisiciones superen dicho valor, deberán ser rendidas con facturas, en las que se especifiquen los artículos, implementos o servicios comprados.

b) De la revisión realizada se comprobó que ocho rendiciones de cuentas que se señalan en el anexo N° 7, respaldadas mediante la emisión de boletas de honorarios, no adjuntan el formulario que acredita el pago de la retención del impuesto a la renta de 2° categoría, por la suma total de \$ 2.908.626, encontrándose aprobada la rendición de cuentas de la organización denominada Grupo Chocolatería Souvenirs y otros de Puerto Varas, mediante decreto alcaldicio N° 190, de 18 de enero de 2017, lo que transgrede el artículo 15 del reglamento de subvenciones municipales, que hace exigible dicho documento en el evento que el impuesto se encuentre desglosado.

c) Las facturas y/o boletas de ventas y servicios adjuntas en las rendiciones de cuentas, no son refrendadas al dorso, con el timbre y firma del presidente y tesorero de la institución, lo que transgrede el artículo 16 del reglamento antes aludido. A modo de ejemplo, se detallan en el anexo N° 8, los documentos presentados por las organizaciones: Club Deportivo, Social y Cultural de Puerto Varas, Asociación de Fútbol Particular Senior Puerto Varas, Club Deportivo y Social 21 de Mayo de Puerto Varas, Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro, Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas, Unión Comunal de Artesanos Buraleo, Corporación de Turismo y Cultura de Puerto Varas, entre otros, por un monto total de \$ 103.997.013.

En su respuesta, la entidad edilicia señala, respecto de las letras a), b) y c), que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante el Memo N° 222, de 2017, instruyó a las Direcciones de Desarrollo Comunitario -





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Organizaciones Comunitarias-, Control Interno y de Administración y Finanzas -Departamento de Contabilidad-, que deben velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el reglamento de subvenciones municipales, y subsanar lo observado.

Por lo expuesto, y dado que ese órgano comunal no aportó antecedentes que desvirtúen lo objetado, se mantienen las observaciones contenidas en los literales a), b) y c), precedentes, debiendo ese ente edilicio, en relación a la letra a), arbitrar las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como de lo instruido en esta ocasión.

Asimismo, en cuanto a las letras b) y c) ya citadas, procede que esa municipalidad remita a este Organismo de Control, por una parte, los formularios de declaración y pago simultáneo de impuestos (F 29) del Servicio de Impuestos Internos de cada una de las entidades favorecidas para la subvención municipal, que acrediten el pago del impuesto a la renta de 2° categoría; y por otra, requerir a los presidentes y tesoreros de las organizaciones identificadas en la letra c), refrandar al dorso de los documentos mercantiles presentados en sus rendiciones de cuentas, para luego aprobar o rechazarlas, informando de todo ello, debidamente fundado, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, corresponda que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

7. Procedimiento contable de pagos previsionales y descuentos voluntarios.

Se verificó que en los pagos de remuneraciones de los meses de marzo y octubre de 2016, no se utilizaron las cuentas 21410 "Retenciones Previsionales", 21412 "Retenciones Voluntarias" y 21413 "Retenciones judiciales y similares", hecho que produce una distorsión en la información contable de la entidad, puesto que afecta la claridad y objetividad de los datos en su conjunto, lo que hace variar el monto total de los pasivos, vulnerando con ello lo establecido en los oficios circulares N°s 80.820, de 2005 y 36.640, de 2007, sobre normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y Procedimientos Contables para el Sector Municipal, respectivamente. El detalle es el siguiente:

NOMBRE	DECRETO DE PAGO		MONTO EN \$
	N°	FECHA	
Retenciones previsionales	1.471	15-03-2016	13.325.641
Retenciones previsionales	6.544	17-10-2016	16.354.085
Retenciones voluntarias	1.471	15-03-2016	8.449.225
Retenciones voluntarias	6.544	17-10-2016	9.264.336
Retenciones judiciales y similares	1.471	15-03-2016	477.535
Retenciones judiciales y similares	6.544	17-10-2016	491.410
TOTAL			48.362.232

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia responde que la Asesoría Jurídica Municipal, por medio del Memo N° 223, de 2017, instruyó a la DAF, al Departamento de Administración de Educación Municipal -DAEM-, al Departamento de Salud Municipal -DESAM-, y a la Dirección de Control Interno, en lo posible, regularizar dichas situaciones y tomar medidas correctivas a futuro, a fin de velar por la correcta aplicación de las cuentas contables y dar cabal cumplimiento a lo instruido por este Ente Contralor y ajustarse a los principios de exposición y legalidad presupuestaria.

En atención a que la Municipalidad de Puerto Varas no aporta antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, la observación se mantiene, debiendo ese órgano comunal, en lo sucesivo, acatar estrictamente los procedimientos contables en materia de los pagos previsionales y descuentos voluntarios.

8. Visita a terreno.

8.1 Ayudas sociales.

Durante la fiscalización se procedió a visitar a 18 beneficiarios de ayudas sociales, constatándose lo siguiente:

a) En 4 casos no se pudo contactar al beneficiario y en uno si bien se entrevistó, este se negó a firmar el acta, lo que se expone a continuación:

DÉCRETO DE PAGO		MONTO EN \$	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
N°	FECHA			
2.711	17-05-2016	566.407	[REDACTED]	No se pudo contactar al beneficiario
5.023	22-08-2016	241.499	[REDACTED]	Se negó a firmar
6.532	17-10-2016	882.835	[REDACTED]	En el domicilio señalado no conocerlo
6.658	24-10-2016	190.258	[REDACTED]	No se pudo contactar al beneficiario

Fuente: Elaboración en base a antecedentes proporcionados por la entidad edilicia y resultado de la visita a terreno.

b) En 3 casos que se detallan a continuación, no fue posible acceder al domicilio de don [REDACTED], quien señaló no tener llave; la señora [REDACTED], indicó que no ha utilizado los materiales entregados por el municipio y, en el caso de doña [REDACTED], si bien no fue posible entrevistarla por cuanto no se encontró en su domicilio, como se indicó en la letra a) precedente, en la visita a su vivienda se observó que en el costado de su casa, habían materiales acopiados sin utilizar, los cuales coinciden con el detalle del respaldo del decreto de pago N° 6.658, de 2016. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO		MONTO EN \$	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA ENTREGA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	FECHA VISITA TERRENO
Nº	FECHA				
B 529	17-10-2016	176.672	[REDACTED]	01-09-2016	28-02-2017
B 457	13-10-2016	174.139	[REDACTED]	13-07-2016	01-03-2017
B 658	24-10-2016	190.256	[REDACTED]	30-09-2016	01-03-2017

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia y resultado de la visita a terreno.

Las situaciones descritas en los literales a) y b) precedentes, vulneran lo estipulado en el artículo 18 del reglamento de ayudas sociales, toda vez que la municipalidad no acreditó la visita establecida en dicho documento, considerando, además, que en el caso de la señora [REDACTED] han transcurrido más de 7 meses, al 1 de marzo de 2017, desde el otorgamiento del beneficio.

Además dicho articulado en sus incisos 2º y 3º señala que, de verificarse que los materiales entregados no han sido utilizados y/o se les ha dado un fin distinto para el cual fue solicitado y otorgado el beneficio, la entidad edilicia se reserva el derecho de retirar dichos elementos para ser redestinados a otros casos sociales, y sin perjuicio de lo que al respecto se resuelva, el inciso tercero estipula que el municipio procederá a sancionar al beneficiario impidiéndole solicitar el mismo tipo de ayuda en el transcurso de dos años calendarios siguientes al que fue otorgado el beneficio en cuestión.

La entidad edilicia, respecto a las letras a) y b) precedentes, responde que la Asesoría Jurídica Municipal, por medio del Memo N° 224, de 11 de septiembre de 2017, instruyó a la DIDECO velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Ayudas Sociales, toda vez que el municipio no acreditó la visita respectiva y, en algunos casos, se observó que los materiales entregados no han sido utilizados y/o se les ha dado una utilización diferente para lo cual fueron solicitados. Asimismo, le requiere tomar medidas correctivas para que en el futuro se vele por la correcta aplicación del Reglamento de Ayudas Sociales y resguardar el erario municipal.

Por lo anteriormente expuesto, respecto de las letras a) y b), procede mantener la observación, debiendo la entidad edilicia efectuar las validaciones pertinente para confirmar que las subvenciones antes referidas fueron efectivamente utilizadas para los fines solicitados; en caso contrario, iniciar las acciones de cobro que procedan a fin de obtener la restitución de tales fondos, junto con considerar, si lo estima pertinente, lo establecido en los incisos segundo y tercero del mismo artículo 18 del citado reglamento, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En este orden, debe considerarse que, en relación con la exigencia consistente en que se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro, este Órgano Fiscalizador ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s 79.632, de 2011; 17.013 y 50.075, ambos de 2013, que ello supone





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la realización, por parte del servicio titular del crédito, de todas aquellas diligencias que competan para hacer efectivo su derecho, de manera que quede establecida fehacientemente la imposibilidad de obtener el pago del mismo, pese a la adopción de tales medidas, añadiendo que el mero transcurso del tiempo no es razón suficiente para entender que se han agotado razonablemente los medios de cobranza.

Finalmente, corresponde que estas materias sean incorporadas en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

8.2 Subvenciones municipales.

Se procedió a visitar en terreno a 16 organizaciones beneficiadas con subvenciones municipales, constatándose que, en general, se han efectuado las adquisiciones de acuerdo a lo convenido, sin presentar observaciones que señalar.

No obstante lo anterior, mediante decreto de pago N° 6.525, de 17 de octubre de 2016, se otorgó una subvención municipal a la Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas, por la suma de \$ 17.000.000, cifra destinada a 10 iglesias; sin embargo, el proyecto se distribuyó sólo en 9 de ellas, por cuanto mediante comprobante de ingreso N° 36.656, de 30 de diciembre de 2016, se reintegró la suma de \$ 1.700.000. En este caso, la rendición de cuentas fue presentada con fecha 11 de enero de 2017, la que, al 8 de marzo del mismo año, no había sido revisada por ese ente edilicio.

En relación con lo anteriormente expuesto, se constató que la Iglesia Filipenses, perteneciente a la Asociación de Pastores Evangélicos, a la fecha de la visita en terreno, esto es, 28 de febrero, 1 y 2 de marzo, de 2017, no habría retirado los materiales de construcción adquiridos a la Ferretería Weitzler, correspondientes a la factura N° 539.533, de 30 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 1.357.078 y boleta N° 16.412.707, de 29 de noviembre de 2016, por \$ 61.200, aunque esta última tiene timbre "entregado"; sin embargo, no se apreciaron materiales de construcción durante la visita.

Del mismo modo, este proyecto no ha sido revisado por el municipio, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de subvenciones municipales que señala, en lo que interesa, que la Unidad de Administración Municipal deberá efectuar la revisión de cuentas e instruirá la realización de las auditorías tendientes a determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.

La entidad edilicia responde que la Asesoría Jurídica Municipal, por Memo N° 225, de 2017, instruyó a la Administración Municipal, DAF y Dirección de Control Interno, proceder a la revisión de la subvención observada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, se mantiene la observación, a la espera que ese municipio realice la visita a terreno con el objeto de confirmar la utilización de los materiales en el cumplimiento del objetivo de la subvención e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias.

1.1. Situación de las rendiciones de cuentas de las organizaciones comunitarias.

Las subvenciones otorgadas durante el año 2016, alcanzaron la suma de \$ 353.545.666, de las cuales como se presenta en el cuadro que se muestra a continuación y cuyo detalle pormenorizado se exhibe en el anexo N° 9, se verificó que los convenios establecen como fecha de presentación de las rendiciones de cuentas el 31 de diciembre de 2016; sin embargo, en los casos que se indican aún no han sido presentadas por los beneficiarios, y otros, fueron rendidas extemporáneamente.

CANTIDAD DE DECRETOS DE PAGO	DETALLE	MONTO EN \$
10	No se han presentado las rendiciones de cuentas al 8 de marzo de 2017	35.188.044
3	Las rendiciones de cuentas se presentaron extemporáneamente en el mes de enero de 2017	54.504.507
1	Rendición aprobada y contabilizada durante el año 2016	25.000.000
7	Rendiciones aprobadas con decreto alcaldicio sin contabilización.	41.638.320
42	Rendiciones de cuentas presentadas y no revisadas	193.714.795
1	Rendición revisada por la Dirección de Control proponiendo rechazarla.	3.500.000
64	TOTAL	353.545.666

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

a) Las rendiciones que no han sido presentadas por las organizaciones comunitarias acreedoras de subvenciones durante el año 2016, al 8 de junio de 2017, alcanzan la suma de \$ 35.188.044, vulnera lo dispuesto en los artículos 24, 27, letra a) y 30, de la resolución N° 30, antes citada, que señala la obligación del organismo otorgante de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.

b) En lo que respecta a las rendiciones que se presentaron extemporáneamente por las organizaciones comunitarias por la suma de \$ 54.504.507, vulnera lo dispuesto en la cláusula sexta de los convenios





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) En lo que atañe a las rendiciones que se encuentran presentadas por las organizaciones y aprobadas por la entidad edilicia, pero que no han sido contabilizadas, por la suma de \$ 41.638.320, contraviene el principio contable de exposición y la materia específica "Normas sobre preparación y presentación de estados financieros", consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

d) Acerca de las rendiciones de cuentas presentadas y no revisadas por la suma de \$ 193.714.795, vulnera lo dispuesto en los artículos 24 y 30, de la resolución N° 30, antes citada; además, infringe lo ordenado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que exige a los órganos de la Administración del Estado, entre ellos, las municipalidades, a cumplir con los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, lo que implica velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

a) En lo que concierne a la rendición revisada por la Dirección de Control, por un monto de \$ 3.500.000, esta situación es analizada en el numeral 1.7, letra e), del presente acápite.

El municipio responde, en relación a lo consignado en las letras a), b), c) y d), precedentes, que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante el Memo N° 226, de 11 de septiembre de 2017, instruyó a la DAF, Administración Municipal y Dirección de Control Interno, regularizar las situaciones detectadas, solicitando la revisión de las rendiciones presentadas y pendientes de resolución, requerir a las entidades receptoras de subvenciones la correspondiente rendición, y en caso de ser necesario, proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de subvenciones.

En atención a lo anterior, dado que ese municipio no aportó antecedentes que confirmen la regularización de las situaciones objetadas en los literales a), b), c) y d), antes citados, procede mantener las aludidas observaciones, debiendo ese municipio, en lo que dice relación a la letra a), solicitar las rendiciones de cuentas pendientes en los plazos definidos, y en caso de no prosperar tal medida, iniciar las acciones de cobro pertinentes para obtener su reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento municipal ya mencionado, informando documentadamente de ello a esta Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, teniendo presente, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

A su vez, sobre las letras b), c), y d), procede que ese ente comunal revise las rendiciones ya presentadas por las organizaciones, determinando su aprobación o rechazo, según sea el caso y efectuando su contabilización; informando documentadamente de todo ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, corresponde que todas estas materias sean incorporadas en el sumario administrativo que debe incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

1.2. Información de años anteriores al año 2016.

Solicitada información de los años anteriores al 2016, en diversos correos electrónicos fechados el 1, 7, 10 y 23 de febrero de 2017, dirigidos a doña [REDACTED] encargada de presupuesto y contabilidad; a don [REDACTED], Director de Control; y a doña [REDACTED], profesional asesor finanzas, solo se recibió respuesta del año 2015, verificándose que de un total de \$ 281.523.913, correspondiente a subvenciones otorgadas, al 6 de marzo de 2017, no se habían recibido rendiciones de cuentas por la suma de \$ 19.082.211; además, están sin revisión las documentaciones entregadas por parte de las organizaciones por la suma de \$ 209.814.921, lo que se detalla en el anexo N° 10, vulnerando con esto lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, antes citada, y el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, sobre rendiciones de cuentas, en lo que respecta a fondos entregados antes de junio del año 2015.

La entidad edilicia responde que la Asesoría Jurídica Municipal, por Mémoro N° 227, de 11 de septiembre de 2017, instruyó a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, gestionar administrativamente la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas y/o entidades del sector privado -para aquellos casos en que no se hubiesen presentado- y proceder a su oportuna revisión, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción de esta Contraloría Regional y a los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, lo que implica velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función municipal.

En atención a que no se adjuntan antecedentes que permitan confirmar la corrección del alcance formulado, corresponde mantener la observación, debiendo ese ente comunal solicitar las rendiciones de cuentas pendientes en plazos definidos, y en caso de no prosperar tal medida, iniciar las acciones de cobro pertinentes para obtener su reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento municipal ya mencionado, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, teniendo presente, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

A su vez, respecto de la cifra de \$ 209.814.921, procede que ese ente comunal revise las rendiciones ya presentadas por las organizaciones, determinando su aprobación o rechazo, según sea el caso y efectuando su contabilización; informando documentadamente de todo ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, corresponde que estas materias sean incorporadas en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

1.3. Rendición de cuentas del Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro.

Se verificó que la rendición de cuentas del Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro, adjunta la factura N° 341, de 22 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 300.000, correspondiente a un servicio de banquetería, lo que fue establecido en la cláusula cuarta del convenio firmado el 30 de mayo de 2016, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.689, de 21 de julio de 2016, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, del reglamento de subvenciones municipales, que señala que no se financiarán con cargo a éstas, los cócteles o convivencias de finalización o cualquier otro gasto de alimentación.

La entidad edilicia responde que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante el Memo N° 228, de 2017, solicitó a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, tomar las medidas administrativas necesarias para reparar la observación presentada a la rendición del Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro.

Por lo expuesto, y dado que no se indican las acciones implementadas para subsanar lo formulado, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad edilicia rechazar esa parte de la rendición y solicitar la restitución de los fondos destinados a una finalidad distinta a la cual se otorgaron, remitiendo a este Órgano de Control el comprobante de ingreso que así lo confirme, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

1.4. Rendición de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas.

Se verificó que las cotizaciones previsionales del período de remuneraciones agosto y septiembre de 2016, fueron rendidas por la suma de \$ 911.944; sin embargo, de la documentación respaldatoria se aprecia un monto de \$ 806.447, por lo que se produce una diferencia a reintegrar de \$ 76.438, cuyo detalle se exhibe a continuación:

DETALLE	SEPTIEMBRE 2016 EN \$	OCTUBRE 2016 EN \$	TOTAL EN \$	MONTO TRANS- FERIDO EN \$	TOTAL RENDIDO EN \$	DIFE- RENCIA EN \$
Monto determinado según auditoría	346.263	460.184	806.447	25.000.000	24.923.562	76.438
Monto rendido	388.813	523.131	911.944	25.000.000	25.029.059	0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en los artículos 23 del reglamento de subvenciones municipales y 24 y 31 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

La entidad edilicia responde que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante Memo N° 230, de 2017, solicitó a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, verificar la situación observada, y en caso de ser procedente, requerir el reintegro del monto de \$ 76.438 al citado Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, a fin de dar cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional y lo establecido en el reglamento y la resolución N° 30, de 2015, antes citadas.

En atención a lo anterior, y dado que no se ha concretado la restitución de dichos valores, corresponde mantener la observación, a la espera que ese municipio remita a este Organismo de Control el comprobante de ingreso que confirme la devolución de esos recursos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

1.5. Subvenciones otorgadas a la "Asociación de Fútbol Particular Senior".

Mediante decreto de pago N° 4.891, de 10 de septiembre de 2015, se otorgó una subvención a la "Asociación de Fútbol Particular Senior", por la suma de \$ 5.000.000, sin que exista rendición de cuentas al 6 de marzo de 2017.

Sin embargo, posteriormente, a través del decreto de pago N° 3.445, de 8 de junio de 2016, se otorgó un nuevo aporte a dicha organización por la suma de \$ 8.000.000 acompañando, entre otros documentos, el certificado N° 21, de 1 de abril de 2016, firmado por doña [REDACTED] Directora de Administración y Finanzas subrogante, en el cual señala que esa organización no tiene rendiciones pendientes.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en los artículos 18 y 27, letra a) y 31 de la resolución N° 30, de 2015, antes citada.

El municipio responde que, a través de la Asesoría Jurídica Municipal, por Memo N° 231, de 2017, solicitó información a las direcciones de Administración y Finanzas y de Control Interno, para informar acabadamente y dar cumplimiento a lo instruido por este Organismo de Control, y ajustarse a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

En consideración a que esa municipio no aportó los antecedentes que desvirtúan el alcance formulado, se mantiene la observación, debiendo esa municipalidad adoptar las medidas correctivas de cobro tendientes a obtener la restitución de tales fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo en consideración, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

1.6. Omisión de entrega de los decretos de pago.

No fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional durante la fiscalización, el original del decreto de pago N° 5.024, de 22 de agosto de 2016, por la suma de \$ 3.000.000, correspondiente a la subvención otorgada a la Junta de Vecinos Ralún del Este, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9°, 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

En su respuesta, la municipalidad adjunta fotocopia del decreto de pago N° 5.024, de 22 de agosto de 2016, por la suma de \$ 3.000.000, correspondiente a la subvención otorgada a la Junta de Vecinos Ralún del Este.

En virtud de lo expresado, procede mantener la observación, dado que ese órgano comunal no aportó el documento en original o debidamente autenticado por el secretario municipal, debiendo remitir a esta Contraloría Regional el decreto de pago N° 5.024, de 2016, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 del anotado cuerpo legal.

Además de lo anterior, corresponde que ese ente edilicio arbitre las medidas necesarias para disponer, oportunamente, los decretos de pago en original para su revisión por parte de este Organismo Fiscalizador, además corresponde que esta materia se incluya en el proceso disciplinario que deberá instruir esa entidad edilicia, acorde a lo indicado en el capítulo I, numeral 1, del presente informe.

1.7. Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas.

Del examen de las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones beneficiarias de subvenciones, se verificó lo siguiente:

a) Las rendiciones de cuentas que se detallan a continuación, no acompañan la documentación original y sustentatoria que acredite los gastos, por un monto de \$ 339.000. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO		NOMBRE ORGANIZACIÓN	DETALLE	N°	FECHA	MONTO EN \$
N°	FECHA					
4.266	14-07-2016	Club Integración Social para pacientes psiquicos familias y amigos 'Luces del Alma'	Fotocopia de Boleta	95831	09-12-2016	30.000
3.324	03-06-2016	Agrupación Liga contra la Epilepsia	Boleta de depósito	42933055	20-07-2016	200.000
1.505	16-03-2016	Agrupación Pro Puerto Animalista Varas	Guía de despacho	2453069	27-05-2016	109.000
TOTALES						339.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

Lo anterior transgrede los artículos 95 y 98, letra a), de la ley N° 10.336, antes citada, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de estas y la autenticidad de la documentación respectiva, añadiendo dicho precepto que "se considerará auténtico solo el documento original".

A su vez, los artículos 2°, 4° y 5° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, prescriben que esta diligencia debe realizarse con los comprobantes que ahí se describen y su documentación auténtica, considerándose como tal solo los originales, salvo las excepciones que indica.

Seguidamente, el artículo 27 de la resolución N° 30, previene en similares términos que las transferencias se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad privada que recibe el aporte, firmado por la persona que lo percibe, y que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición documentada de los montos entregados a las personas o instituciones del sector privado, efectuar su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, y mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes respectivos.

En el mismo sentido, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades a que se refiere "deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

En su respuesta, la municipalidad indica que la Asesoría Jurídica Municipal, por medio del Memo N° 232, de 11 de septiembre de 2017, solicitó a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, que las organizaciones presenten en sus rendiciones documentos sustentatorios originales, legibles y no enmendados, que otorguen fidelidad y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autenticidad en el gasto rendido, según lo dispone la ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, dado que las medidas informadas dan cuenta de acciones futuras, lo cual no corrige el hecho objetado, debiendo ese órgano comunal rechazar los mencionados gastos, requiriendo a dichas entidades los documentos en original que sustenten tales desembolsos, informando fundadamente de ello a esta Institución de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

b) La Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas, cuya rendición no ha sido revisada por la municipalidad, adjunta facturas por un monto total de \$ 25.860, las cuales no se encuentran emitidas a nombre de la organización beneficiada, lo que contraviene el inciso final del artículo 15 del reglamento de subvenciones municipales. El detalle es el siguiente:

FACTURA		RUT	EMITIDA A NOMBRE DE	MONTO EN \$
N°	FECHA	PROVEEDOR		
76424	25-08-2016	76.013.690-5	Desarrollo Constructivos AXIS S.A.	12.110
29124	25-05-2016	76.509.861-0	Sociedad Inmobiliaria Schmauck Ltda.	13.750
TOTAL				25.860

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

El municipio responde que por medio del Memo N° 232, de 2017, la Asesoría Jurídica solicitó a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, velar para que los documentos respaldatorios sean emitidos a nombre de la entidad beneficiada por la subvención y no de un tercero.

Conforme lo expuesto, corresponde mantener la observación, dado que las acciones informadas dan cuenta de medidas a implementar en el futuro, lo cual no subsana el hecho objetado, debiendo la entidad edilicia, rechazar las rendiciones de cuentas y solicitar el reintegro de los montos objetados, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

c) Las organizaciones que se detallan más adelante, adjuntaron en sus rendiciones de cuentas, documentos ilegibles o enmendados, de los cuales los presentados por la Asociación de Boxeo Deportivo, Social y Cultural de Puerto Varas, está aprobada por la municipalidad mediante decreto alcaldicio N° 186, de 18 de enero de 2017.

Lo anterior transgrede el numeral 19 del reglamento de subvenciones municipales, que indica que las facturas o boletas que acompañan la rendición de cuentas no deben tener errores, enmendaduras ni borrones y no serán aceptados como documentos probatorios del gasto realizado. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ORGANIZACIÓN	OBSERVACIÓN	TIPO DOCUMENTO	Nº	FECHA	MONTO EN \$
Club deportivo y social 21 de mayo de Puerto Varas	Documento legible	Factura	78112036	17-08-2016	468.680
Asociación de Pastores Evangélicas Puerto Varas	Documento legible	Boleta	411015575	05-12-2016	503.580
	Documento legible	Boleta	legible	02-09-2016	74.000
	Documento legible	Boleta	209556	21-08-2016	3.800
	Documento legible	Boleta	388889582	24-08-2016	10.480
Asociación de Boxeo D.S.C. Puerto Varas	Presenta enmendaduras	Facture	2	21-11-2016	2.581.522
TOTAL					3.648.422

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

La municipalidad responde que por medio del citado Memo N° 232, de 2017, solicitó a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, velar porque las boletas y/o facturas acompañadas en las rendiciones de cuenta no deben tener errores, enmendaduras ni borrones, y que no serán aceptados como documentos probatorios del gasto realizado.

En mérito de lo expresado por ese ente edilicio, procede mantener la observación, dado que las medidas informadas dan cuenta de acciones futuras, lo cual no corrige el hecho objetado, debiendo ese órgano comunal arbitrar las acciones necesarias para rechazar los mencionados gastos, requiriendo a dichas entidades los documentos en original que sustenten tales desembolsos, informando fundadamente de ello a esta Institución de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

d) Se determinó que en las siguientes cuatro rendiciones de cuentas, que no han sido revisadas por la entidad edilicia, existe una diferencia por reintegrar de \$ 269 989, lo que transgrede el artículo 23 del reglamento de subvenciones municipales:

NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO TRANSFERIDO EN \$	MONTO RENDIDO EN \$	REINTEGRO EN \$	DIFERENCIA EN \$	OBSERVACIÓN
Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro	3.800.000	3.789.857		10.143	
Club Adulto Mayor "Juan Pablo II" Puerto Varas	557.600	556.860		740	
Junta de Vecinos Padre Nicanor García	3.000.000	2.723.114	50.910	225.976	En la rendición de cuentas hay notas de crédito que no han sido rebajadas
Movimiento Juvenil Desafío Urbano	2.500.000	2.466.870		33.130	
TOTAL	9.857.600	9.536.701	50.910	269.989	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia responde que por medio del Memo N° 232, de 2017, requirió a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, proceder a gestionar administrativamente el reintegro de los montos entregados por concepto de subvenciones si la rendición se encuentra observada o rechazada.

Los argumentos expuestos por ese ente comunal no desvirtúan el alcance formulado, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa municipalidad adoptar las medidas de cobro tendientes a obtener la restitución de tales fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

e) La Municipalidad de Puerto Varas mediante decreto de pago N° 3.585, de 20 de junio de 2016, otorgó una subvención a la Junta de Vecinos Colonia Tres Puentes, por la suma de \$ 3.500.000, con el objetivo de financiar materiales y mano de obra para mejoramiento de la sede social, presentando dicha institución la rendición de cuentas con fecha 23 de septiembre de 2016.

Con fecha 21 de noviembre de 2016, doña [REDACTED] presentó un reclamo ante ese ente edilicio, solicitando a la Dirección de Control una revisión de la rendición antes señalada, indicando que la Junta de Vecinos Colonia Tres Puentes no ha realizado ningún trabajo en la sede.

Al respecto, la Dirección de Control emitió un informe de fiscalización, sin fecha, que concluye que recabados los antecedentes en terreno y al no existir un detalle que considere un desglose de los trabajos efectuados por el proveedor, se rechaza la rendición de cuentas, por no acreditar de forma fehaciente y documentada el gasto realizado, solicitándose el reintegro por la suma total, agregando que la organización no puede optar a nuevas subvenciones hasta normalizar lo observado, remitiendo los antecedentes y copia del informe, a la Dirección de Administración y Finanzas mediante los oficios ordinarios N° 35 y 36, de 23 de enero de 2017.

El resultado de la revisión, fue recibido según los antecedentes aportados por la aludida Dirección de Administración y Finanzas el 22 de febrero de 2017, señalando que corresponde a esta última dirección ejecutar el proceso de seguimiento y reintegro de los fondos asignados, lo cual no fue acreditado durante la fiscalización.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que señala que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia indica en su respuesta que por medio del citado Memo N° 232, de 2017, requirió a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, proceder de acuerdo a lo indicado mediante los oficios N°s 35 y 36, ambos de 23 de enero de 2017, de la mencionada Dirección de Control, es decir, la DAF debe realizar el proceso de seguimiento y reintegro de los fondos asignados a dicha organización, a fin de dar cabal cumplimiento con lo instruido por esta Contraloría Regional.

En mérito de lo expresado por ese ente edilicio, procede mantener la observación, dado que no se han concretado las medidas informadas, debiendo ese órgano comunal arbitrar las acciones necesarias para requerir a dicha entidad la devolución de la suma de \$ 3.500.000, informando fundadamente de ello a esta Institución de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, corresponde que las observaciones contenidas en las letras a), b), c), d) y e) sean incorporadas en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

1.8. Documentos de respaldo emitidos con anterioridad a la autorización de la subvención municipal,

a) Se verificó que los documentos que respaldan los gastos de las rendiciones que se presentan a continuación, fueron emitidos con anterioridad a la data del respectivo decreto alcaldicio que autoriza el aporte y, en el caso de la factura N° 97, de 23 de agosto de 2016, el gasto corresponde a un periodo anterior a dicha autorización.

En este contexto, se debe precisar que resulta improcedente imputar a una subvención gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto que así lo dispone, puesto que sólo en ese momento dicha entidad adquiere certeza que el beneficio ha sido concedido. Además, tales actos administrativos, en virtud del principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo, no pueden producir efectos con anterioridad a su dictación. Del mismo modo, transgrede lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

En este contexto, es dable señalar que las rendiciones presentadas por la Corporación de Turismo y Cultura Puerto Varas y la Junta de Vecinos 4 de Septiembre, se encontraban aprobadas por la entidad edilicia, mediante decretos exentos N°s 191 y 185, respectivamente, ambos de 18 de enero de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	DECRETO ALCALDICIO		MONTO EN \$	OBSERVACIÓN
				N°	FECHA		
Centro de padres y apoderados escuela Rosita Novaro de Novaro	Boletas	5214	17-02-2016	2.613	24-05-2016	500	
	Boletas	7152	18-02-2016	2.613	24-05-2016	420	
	Boletas	61736	12-02-2016	2.613	24-05-2016	1.000	
Corporación de Turismo y cultura Puerto Varas	Boleta honorario de	76	24-05-2016	2.971	08-06-2016	500.400	
	Boleta honorario de	27	01-06-2016	2.971	08-06-2016	649.350	
Junta de vecinos 4 de septiembre	Factura	97	23-08-2016	1.742	12-04-2016	6.000.000	La factura señala movilización para los habitantes del sector (encero a diciembre)
TOTAL						7.151.670	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

b) Mediante el decreto de pago N° 4.428, de 26 de julio de 2016, se otorgó una subvención municipal a la Orquesta Filarmónica Juvenil Academia de Música de Puerto Varas por la suma de \$ 25.000.000, correspondiente a la primera parcialidad de un total de \$ 50.000.000, la que fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.971, de 8 de junio de 2016.

Al respecto, dicha organización presentó la rendición de cuentas correspondiente a la primera parcialidad con fecha 26 de agosto de 2016, la cual fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 4.967, de 19 de octubre de 2016 y contabilizada mediante traspaso N° 134, de 16 de noviembre de 2016.

Del examen de la aludida rendición, se advirtió que dicha organización presentó boletas de honorarios de monitores de los meses de abril y mayo de 2016, por la suma de \$ 9.864.000, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control. El detalle se exhibe en el anexo N° 11.

Sobre las situaciones expuestas en los literales a) y b) precedentes, cabe manifestar que una entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorgue, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que así lo disponga, puesto que transgrede lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que fija normas de rendición de cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es preciso señalar que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del Concejo.

En efecto, de la naturaleza misma de las subvenciones municipales, así como también de la necesidad jurídica de cumplir con esas limitaciones y requisitos, se infiere que una entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga, gastos efectuados con anterioridad al decreto alcaldicio que la concede, por cuanto, sólo en ese momento la entidad adquiere la certeza de que el beneficio le ha sido conferido.

Debe agregarse, además, que estos actos administrativos, en virtud del principio de irretroactividad que impera en el Derecho Administrativo, en ningún caso pueden producir efectos antes de su dictación (aplica criterio contenido en dictamen N° 11.504, de 2003, de este Organismo Fiscalizador).

En este contexto, si bien la regla general es que los gastos que procede imputar a una subvención son solo aquellos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que los dispone, excepcionalmente, existiendo razones de continuidad o buen servicio, procedería aceptar que se financien egresos efectuados con anterioridad al mismo, por aplicación de la citada normativa, en la medida que consten tales razones en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, lo que no acontece en los casos analizados.

En su respuesta, la entidad edilicia, respecto de las letras a) y b), señala que por Memó N° 233, de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal requirió a la DAF, a la Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno, gestionar el reintegro de los recursos entregados, pues dichas situaciones atentan contra el principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo y lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, dado que no se han concretado las devoluciones de dichas subvenciones, debiendo esa municipalidad solicitar el reintegro de los fondos entregados o iniciar las acciones de cobro que procedan, de acuerdo al artículo 23 del reglamento de subvenciones municipales, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo presente, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

Finalmente, corresponde que estas materias sean incorporadas en el sumario administrativo que debe incoar la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

2. Ayudas sociales.

2.1. Visita a terreno efectuada para verificar la entrega de ayuda social a don

Con fecha 15 de febrero de 2017 se realizó una visita a terreno con el objeto de verificar la ayuda social entregada a don [REDACTED], autorizada mediante decreto de pago N° 6.532, de 17 de octubre de 2016, por la suma de \$ 882.835, correspondiente a materiales de construcción, cuya dirección correspondía a Loteo San Ignacio, parcela N° 7, de Puerto Varas.

El beneficio fue autorizado por la asistente social señora [REDACTED], quien prestó funciones en la Municipalidad de Puerto Varas hasta el 31 de diciembre de 2015, en cuyos antecedentes de respaldo consta un documento extendido por don [REDACTED], Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, fechado el 6 de junio de 2016, indicando que en la dirección antes señalada se habría producido un incendio.

En este orden, al concurrir personal de esta Contraloría Regional al domicilio antes indicado, se entrevistó a doña [REDACTED], quien declaró no conocer a don [REDACTED], y que ella vivía en esa dirección desde el 17 de enero de 2016.

Consultada doña [REDACTED], encargada de la Oficina de Subsidios dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, manifestó, a través de declaración de fecha 1 de marzo de 2017, que los materiales fueron entregados personalmente al beneficiario, agregando que no estaba en conocimiento de la situación planteada por este Organismo de Control.

La situación descrita, transgrede el artículo 18 del reglamento de entrega de ayudas sociales de la Municipalidad de Puerto Varas, que señala que las reparaciones tienen un plazo de 30 días contado desde la entrega, para verificar si se han utilizado los materiales entregados.

La entidad edilicia responde, que a través del Memo N° 234, de 11 de septiembre de 2017, la Unidad Jurídica Municipal solicitó a la DIDECO información e iniciar un seguimiento a este caso de ayuda social. Agrega, que en caso de ser necesario, se iniciará un proceso de investigación administrativa a fin de determinar posibles y/o eventuales responsabilidades administrativas.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, dado que ese órgano comunal no envió antecedentes que acrediten el seguimiento realizado, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese ente edilicio remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desde la recepción del presente informe, el documento que dé cuenta de las acciones realizadas por la DIDECO.

A su vez, corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1. del capítulo I, del presente documento.

2.2. Decretos de pago que no identifican a los beneficiarios de asistencia social.

a) Se constató que el municipio adquirió alimentos destinados a canastas de ayuda social, pañales y frazadas, por la suma total de \$ 13.609.296, sin que se identifique a los beneficiarios finales.

Requerido don [REDACTED], Director de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, respecto del detalle de los beneficiarios y la documentación de respaldo de la entrega de dichos enseres, acompañando antecedentes del control de bodega del departamento social, el procedimiento empleado por la entidad edilicia para tales efectos, doña [REDACTED], Jefa del departamento social, entregó a este Organismo de Control fotocopias de las ayudas que estarían relacionadas con los decretos de pago de ese municipio que se indica a continuación, sin aportar más documentos al respecto.

DECRETO DE PAGO		MONTO EN \$
N°	FECHA	
906	22-02-2016	2.151.639
1.363	04-03-2016	796.400
4.334	19-07-2016	4.835.684
5.479	05-09-2016	2.417.842
5.500	06-09-2016	560.000
6.022	27-09-2016	2.417.842
7.217	22-11-2016	429.889
TOTAL		13.609.296

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 98, letra a), de la ley N° 10.336, así como el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y en los artículos 2°, letra c) y 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala que los comprobantes de egresos deben tener la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La entidad edilicia responde que por Memo N° 235, de 2017, la asesoría jurídica municipal, solicitó a la DAF y DIDECO remitir el listado de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento con la instrucción de este Organismo de Control y lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este origen. Agrega, que requirió a esta última dirección municipal, como medida correctiva a futuro, contar con un listado de beneficiarios de dichas ayudas sociales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, corresponde mantener la observación, dado que ese órgano comunal no acreditó los beneficiarios de la citada ayuda social, debiendo remitir a esta Contraloría Regional la nómina debidamente justificada de los favorecidos con dicha ayuda, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de incorporar la cifra de \$ 13.609.296, en el reparo antes enunciado.

b) Mediante el decreto de pago N° 4.409, de 22 de julio de 2018, se pagó la suma total de \$ 288.335, gasto imputado a las cuentas contables 215.22.04.004 "Productos farmacéuticos" por \$ 177.716 y 215.24.01.007 "Asistencia social a personas naturales" por la suma de \$ 110.619, respaldado por la factura N° 433.589, de 24 de junio de 2016, del proveedor Instituto Sanitas S.A., correspondiente a compra de medicamentos.

No obstante, el decreto de pago, la orden de compra y recepción conforme estipulan que la adquisición está destinada a la farmacia popular, lo que contraviene la definición contenida en el subtítulo 24, ítem 01, denominado "Transferencias corrientes al sector privado", del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, por cuanto no fue ejecutado con ese fin.

Requerido don [REDACTED], Director de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2017, para que informe los beneficiarios de la asistencia social de dichos medicamentos, no aportó los antecedentes solicitados, transgrediendo con ello lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control y los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336

La municipalidad señala que por Memo N° 235, de 2017, la asesoría jurídica municipal, solicitó a la DAF y a la DIDECO, enviar el listado de beneficiarios de la asistencia social.

En virtud de lo anterior, y dado que ese ente edilicio no acompaña antecedentes al respecto, procede mantener la observación debiendo el municipio justificar la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de incluir esta suma en el reparo antes mencionado.

A su vez, respecto de los literales a) y b) precedentes, corresponde que ese órgano comunal materialice las acciones comprometidas, junto con implementar un acta de recepción conforme de las ayudas sociales que entregue a los beneficiarios.

Además, corresponde que las observaciones contenidas en las letras a) y b) precedentes, sean incorporadas en el sumario administrativo que debe incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Ayudas sociales que superan el límite establecido en el reglamento.

Mediante los decretos de pago N° 4.844, de 4 de agosto; y 6.531, de 17 de octubre, ambos de 2016, se otorgaron ayudas sociales consistentes en materiales de construcción, por las sumas de \$ 665.496 y \$ 205.418, respectivamente, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de ayudas sociales, que señala el monto en dinero en el tipo de ayuda antes señalada, no podrá exceder de los \$ 200.000 IVA incluido.

Consultado mediante correo electrónico de 1 de marzo de 2017, a doña [REDACTED], Jefa del Departamento Social, no entregó a este Organismo de Control, al día 31 de mayo de 2017, información que aclare los motivos por los cuales el monto aportado excedió los límites establecidos en el referido reglamento, lo que atenta contra lo dispuesto en los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, y los artículos 12 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, de este origen, sobre normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República.

El municipio, en su respuesta, indica que la Asesoría Jurídica Municipal, por Memo N° 236, de 2017, solicitó a la DIDECO que remita la información respaldatoria y la justificación en torno a los decretos de pago antes citados, que dan cuenta de la entrega de ayuda por montos superiores a lo establecido en el mencionado reglamento.

En consideración a que ese ente edilicio no aportó más antecedentes, procede mantener la observación, debiendo ese órgano comunal arbitrar las medidas necesarias conducentes a velar por la estricta observancia del referido reglamento de ayudas sociales.

Además de lo anterior, corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.

3. Pago de Imposiciones previsionales y descuentos voluntarios.

Cuenta contable de retenciones de impuesto único.

a) La cuenta contable N° 21411005, denominada "Impuesto Único/Municipal/Daem/Desam", corresponde al pago de la retención del impuesto único, siendo la municipalidad la entidad que procede a declarar mensualmente y pagar simultáneamente el impuesto a través del formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, lo que corresponde tanto a la entidad edilicia como a los servicios traspasados de educación y salud, agrupándose todo el movimiento en esta cuenta única, la que presenta, al 30 de noviembre de 2016, un saldo deudor de \$ 34.539.954, lo que contraviene el principio contable de exposición y la materia específica "Normas sobre preparación y presentación de estados financieros", consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SALDO INICIAL EN \$	DEBE EN \$	HABER EN \$	SALDO EN \$
-6.862.756	117.632.916	76.230.206	34.539.954

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la entidad edilicia.

b) Se determinó que los servicios traspasados de salud y educación, adeudan a la municipalidad por concepto de impuesto único, la suma total de \$ 36.093.289, correspondiente al periodo revisado, de acuerdo al siguiente detalle

EDUCACIÓN		MONTO EN \$	SALUD		MONTO EN \$
DECRETO DE PAGO			DECRETO DE PAGO		
Nº	FECHA		Nº	FECHA	
757	12-02-2016	2.904.734	3.464	13-06-2016	2.716.659
1.435	14-03-2016	56.465			
2.667	12-05-2016	4.625.946			
3.454	13-06-2016	4.756.447			
4.180	11-07-2016	4.182.064			
4.942	12-08-2016	3.985.765			
5.623	12-09-2016	4.737.261			
6.439	12-10-2016	4.098.782			
7.131	14-11-2016	4.019.166			
TOTALES		33.376.630			2.716.659

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la entidad edilicia.

Lo anterior, no se ajusta a lo estipulado en el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 1/3.063, de 1980, que preceptúa que la entidad edilicia deberá llevar presupuesto separado respecto de cada nuevo servicio que se incorpora a su gestión, el que se regirá por las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, y demás normas pertinentes aplicables al sector municipal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.903, de 2017).

En consonancia con esa normativa, el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, establece que el alcalde requiere el acuerdo del concejo, en lo que interesa, para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación.

Luego, en atención a lo expuesto y dado que la Municipalidad de Puerto Varas posee la calidad de entidad administradora de salud y educación municipal, encargándose directamente de la administración y operación de los establecimientos de que se trata, a través de los departamentos de salud y de educación, al tratarse de gastos que se originan en la gestión de esos servicios, deben financiarse con cargo a los respectivos presupuestos de salud y educación (aplica criterio contenido los dictámenes N°s 13.684, de 2009, 57.596, de 2013 y 16.903, de 2017, todos de esta Entidad de Control).

c) Se determinaron imputaciones en la cuenta contable 2141106, denominada "10% Retención/Municipal/Daem/Desam", lo que afecta la composición y saldo de la cuenta, hecho que, como ya se mencionara, no se ajusta a lo estipulado en el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 1/3.063,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1980, del entonces Ministerio del Interior; además, contraviene el principio contable de exposición y la materia específica "Normas sobre preparación y presentación de estados financieros", consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO EN \$
3.040	26-05-2016	110.000
3.808	28-06-2016	45.567
5.837	13-09-2016	6.621
TOTAL		162.208

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la entidad edilicia.

En relación a los literales a), b) y c) precedentes, la entidad edilicia responde, que por medio del Memo N° 237, de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal informó a la DAF, DAEM y DESAM la situación ocurrida, solicitándoles que dichas situaciones que vulneran el principio contable de exposición y lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, sean evitados.

Agrega, que ante el supuesto que dicha situación irregular se mantenga en la actualidad, se solicita que sean reparadas y subsanadas a la brevedad posible a fin de mantener actualizado el sistema contable municipal.

Por lo expuesto, corresponde mantener las observaciones consignadas en las letras a), b) y c) precedentes, dado que las medidas informadas no confirman la corrección del hecho objetado, debiendo ese órgano comunal efectuar los ajustes contables pertinentes, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre el cumplimiento de la entrega de Acta de Traspaso de Gestión.

Requerido don [REDACTED] asesor jurídico de la Municipalidad de Puerto Varas informó, mediante correo electrónico de 20 de abril de 2017, que la administración comunal anterior no hizo entrega del Acta de Traspaso de Gestión.

Lo anterior, además consta en el acta N° 1 de la sesión extraordinaria del concejo municipal, celebrada el 13 de diciembre de 2016, donde el actual alcalde, don Ramón Bahamonde Cea, y la secretaria municipal, doña [REDACTED] dejan de manifiesto aquello.

Lo expuesto, contraviene el inciso cuarto del artículo 67, de la ley N° 18.695, agregado por el artículo 1° N° 11, letra e), de la ley





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 20.742, que prevé, en lo pertinente, que "el alcalde deberá hacer entrega, al término de su mandato, de un Acta de Traspaso de Gestión", el que debe contener la información que en dicha disposición se indica.

A su turno, incumplió lo estipulado por esta Contraloría General de la República, a través de su oficio circular N° 85.300, de 2016, que impartió instrucciones respecto de la obligación de alcaldes de hacer entrega de acta de traspaso de gestión a jefes comunales que asumen y a nuevos concejales.

En este contexto, el numeral 2, del punto II, del dictamen N° 85.300, de 2016, de este Órgano Contralor, establece que el Acta de Traspaso de Gestión se entregará tanto al alcalde que asume como a los nuevos concejales que se integren al ente colegiado, a contar de la sesión de instalación del concejo.

Añade el citado numeral 2, que es del caso precisar que la obligación de entregar el Acta de Traspaso de la Gestión se deberá cumplir en la sesión de instalación del órgano comunal, aun cuando los alcaldes resulten reelectos en sus plazas, puesto que siempre dichas autoridades asumirán, en esa oportunidad, sus funciones e integrarán el nuevo concejo por el nuevo periodo en que han sido elegidos.

Por su parte, el numeral 3, del punto II, del referido dictamen, previene que la anotada acta deberá ser suscrita por el secretario municipal y el jefe de la unidad de control, añadiendo, que dichas autoridades podrán no suscribirla si no estuviesen de acuerdo con sus contenidos debiendo comunicar ello al alcalde que termina su mandato.

La municipalidad, en su respuesta, adjunta el oficio N° 1, de 7 de diciembre de 2016, por medio del cual se informa a esta Contraloría Regional que la administración anterior (período 2012-2016) no realizó la entrega del Acta de Traspaso de la Gestión, situación irregular que no correspondería responsabilizar a la actual administración y que ha provocado problemas en la instalación y articulación de esta, pues carecen de información oficial y consolidada del municipio que se recibió.

Las explicaciones entregadas por ese ente edilicio si bien pueden resultar atendibles, no permiten salvar el alcance formulado, por lo que se mantiene la observación, toda vez que no se advierten acciones que hayan permitido dar cumplimiento a la norma vulnerada, debiendo ese municipio, en las próximas elecciones municipales, adoptar las medidas necesarias para que las actas de traspaso sean elaboradas y presentadas, en la forma y oportunidad que establezca este Organismo de Control.

Además de lo anterior, y en atención a lo objetado precedentemente, procede que la jefatura comunal incorpore esta materia en el procedimiento disciplinario que debe ordenar instruir en virtud de lo consignado en el punto 1, del capítulo I.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Desembolsos imputados a la cuenta contable N° 215.24.01.008 denominada "Premios y otros".

Durante el período fiscalizado la Municipalidad de Puerto Varas, desembolsó la suma de \$ 30.224.588, destinados a la adquisición de bandas y coronas para reinas, medallas, trofeos, para campeonatos de fútbol, rally, arreglos florales para festivales gastronómicos desarrollados por organizaciones comunitarias, entre otros, sin presentar observaciones que señalar.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Puerto Varas, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 344, de 2017, de esta Contraloría General.

En efecto, procede dar por subsanada y/o levantada, la observación señalada en los puntos 1. procedimientos disciplinarios, respecto de tres procesos y 3. reglamentos municipales sin autorización del concejo municipal, del acápite I, aspectos de control interno, considerando las explicaciones aportadas por el citado municipio.

A su vez, en relación al punto 2, Desembolsos imputados a la cuenta contable N° 215.24.01.008 denominada "Premios y otros", del capítulo IV, otras observaciones, en el período auditado la Municipalidad de Puerto Varas, desembolsó la suma de \$ 30.224.588, destinados a la adquisición de bandas y coronas para reinas, medallas, trofeos, para campeonatos de fútbol, rally, arreglos florales para festivales gastronómicos desarrollados por organizaciones comunitarias, entre otros, no se advirtieron observaciones que señalar.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, ese órgano comunal deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo expuesto en el punto 1.6, omisión de entrega de los decretos de pago, del capítulo III, examen de cuentas, ese órgano comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional el original del decreto de pago N° 5.024, de 2016, o debidamente autenticado por el secretario municipal, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 del anotado cuerpo legal (AC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además de lo anterior, corresponde que ese ente edilicio arbitre las medidas necesarias para disponer, oportunamente, los decretos de pago en original para su revisión por parte de este Organismo Fiscalizador.

2. En cuanto a lo determinado en el numeral 2.2, decretos de pago que no identifican a los beneficiarios de asistencia social, letras a) y b), del mismo capítulo III, el municipio deberá justificar la entrega de las ayudas sociales a las personas favorecidas, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de incluir esta suma en el reparo antes mencionado, por la suma total de \$ 13.897.631 (AC).

A su vez, respecto de los literales a) y b) precedentes, corresponde que ese órgano comunal materialice las acciones comprometidas, esto es, contar con un listado de beneficiarios de dichas ayudas sociales, junto con implementar un acta de recepción conforme de estas por parte quienes reciban las mencionadas asistencias.

3. Acerca de las situaciones detectadas en los puntos 1, procedimientos disciplinarios, del acápite I, aspectos de control interno; 1, situación presupuestaria al 30 de noviembre de 2016, relacionada con las imputaciones N^{os} 24.01.004, 24.01.005 y 24.01.007, letras a) y b); 4, registro de transferencias acorde a la ley N^o 19.862; 5, incumplimiento al reglamento de ayudas sociales; 6, incumplimientos al reglamento de subvenciones municipales destinados a organizaciones comunitarias, letras a), b) y c); 8.1, ayudas sociales, letras a) y b), todas del apartado II, examen de la materia auditada; 1.1, situación de las rendiciones de cuentas de las organizaciones comunitarias; 1.2, información de años anteriores al año 2016; 1.5, subvenciones otorgadas a la "Asociación de Fútbol Particular Senior"; 1.6 Omisión de entrega de los decretos de pago; 1.7, Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas, letras a) a la e); 1.8, documentos de respaldo emitidos con anterioridad a la autorización de la subvención municipal, letras a) y b); 2.1, visita a terreno efectuada para verificar entrega de ayuda a don [REDACTED]; 2.2 decretos de pago que no identifican a los beneficiarios de asistencia social, letras a) y b); 2.3, ayudas sociales que superan el límite establecido en el reglamento, todas del capítulo III, examen de cuentas; y 1, sobre el cumplimiento de la entrega de Acta de Traspaso de Gestión, del acápite IV, otras observaciones, corresponde que la jefatura comunal ordene la instrucción de un sumario administrativo, remitiendo el decreto alcaldicio que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (AC).

4. En lo que atañe al punto 1, procedimientos disciplinarios, del acápite I, aspectos de control interno, procede que la jefatura comunal arbitre las medidas necesarias para velar por el pronto término de ellos y nombrar nuevos fiscales respecto en aquellos procedimientos que sustanciaban personas que ya no pertenecen a ese órgano comunal, informando documentadamente a este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 60 días





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hábiles, contado desde la recepción del presente informe, acompañando a lo menos los nombramientos de los nuevos fiscales.

5. Respecto de lo observado en el numeral 2, revisiones practicadas por la Dirección de Control Interno, del mismo capítulo I, procede que esa dependencia municipal, acorde a las necesidades y prioridades que determine dicho municipio, realice una planificación anual de las actividades de fiscalización y auditorías, entre ellas, las relacionadas a la entrega de ayudas sociales y al pago de imposiciones previsionales y descuentos voluntarios, las que deberán ser aprobadas por la jefatura comunal (MC).

6. Sobre lo determinado en el punto 4, remisión de informes contables a la Contraloría General, del mismo acápite I, la Municipalidad de Puerto Varas deberá acreditar que remitió a esta Entidad de Control la totalidad de los informes contables y presupuestarios mencionados, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento (MC).

7. En lo referido al numeral 1, situación presupuestaria al 30 de noviembre de 2016, relacionada con las imputaciones N^{os} 24.01.004, 24.01.005 y 24.01.007, letras a) y b), del capítulo II, examen de la materia auditada, ese ente edilicio deberá concretar las medidas administrativas comprometidas, referidas a efectuar y someter oportunamente las modificaciones presupuestarias a la aprobación del concejo municipal y dar pronta respuesta a los requerimientos que se le formulen por parte de este Organismo Contralor.

8. Acerca de lo contenido en el punto 2, fondos entregados por concepto de subvenciones a organizaciones comunitarias, del acápite II, esa entidad edilicia deberá revisar las rendiciones de cuentas presentadas por estas, otorgar su aprobación o rechazo, ajustar su registro contable y determinar el saldo real de la mencionada cuenta contable 121-08-00-000, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (C).

9. En relación a lo detectado en el numeral 3, Imputación al presupuesto del año 2016 de facturas emitidas el año 2015 a la cuenta 215.24.01.007, de igual capítulo II, ese municipio deberá materializar las acciones comprometidas, esto es, que las obligaciones facturadas durante un año contable deben ser contabilizadas y/u obligadas durante el respectivo periodo, con el objeto de reconocer en los ejercicios presupuestarios que correspondan, los compromisos financieros adquiridos (MC).

10. En cuanto a lo consignado en el punto 4, registros de transferencias acorde a la ley N° 19.862, del capítulo II, ese municipio deberá acreditar ante este Organismo de Control la debida inscripción de las mencionadas organizaciones antes de la entrega de los recursos por parte de ese ente edilicio, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. En lo que concierne al numeral 5, incumplimiento al reglamento de ayudas sociales, del mismo acápite II, ese órgano comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional, en igual plazo consignado precedentemente, las actas que confirmen que efectivamente él o los favorecidos con dichos beneficios hayan ejecutado sus reparaciones y/o ampliaciones con el material aportado

12. Acerca de lo objetado en el punto 6, incumplimiento al reglamento de subvenciones municipales destinados a organizaciones comunitarias, del citado capítulo II, corresponde que ese ente edilicio, en lo determinado en la letra a), arbitre las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como de lo instruido en esta ocasión por la asesoría jurídica municipal; en tanto, respecto de los literales b) y c), remita a este Organismo de Control, por una parte, los formularios de declaración y pago simultáneo de impuestos (F 29) del Servicio de Impuestos Internos a cada una de las entidades favorecidas para la subvención municipal, que acrediten el pago del impuesto a la renta de 2ª categoría; y por otra, requerir a los presidentes y tesoreros de las organizaciones identificadas en la letra c), refrendar al dorso de los documentos mercantiles presentados en sus rendiciones de cuentas, para luego aprobar o rechazar éstas, informando de todo ello, debidamente fundado, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

13. Sobre lo determinado en el numeral 7; procedimiento contable de pagos previsionales y descuentos voluntarios, del referido acápite II, ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, acatar estrictamente a los procedimientos contables asociados a esa materia (MC).

14. Respecto de lo observado en el punto 8.1, ayudas sociales, letras a) y b), del capítulo II, la entidad edilicia deberá efectuar las validaciones pertinente para confirmar que las subvenciones antes referidas fueron efectivamente utilizadas para los fines solicitados; en caso contrario, iniciar las acciones de cobro que procedan a fin de obtener la restitución de tales fondos, junto con considerar, si lo estima pertinente, lo establecido en los incisos segundo y tercero del mismo artículo 18 del citado reglamento, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe

15. En relación al numeral 8.2, subvenciones municipales, del mismo acápite II, procede que ese municipio realice la visita a terreno con el objeto de confirmar la utilización de los materiales en el cumplimiento del objetivo de la subvención e informar de ello a esta Entidad de Control en el plazo antes referido (C).

16. En lo que concierne a los puntos 1.1, situación de las rendiciones de cuentas de las organizaciones comunitarias, letra a); 1.2, información de años anteriores, ambas del capítulo III, examen de cuentas, en lo que dice relación a la letra a), el municipio deberá solicitar las rendiciones de cuentas pendientes en plazos definidos, y en caso de no prosperar tal medida, iniciar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las acciones de cobro pertinentes para obtener su reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento municipal de subvenciones, informando documentadamente de ello a esta Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, teniendo en consideración, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

17. A su vez, sobre las letras b), c), y d), del mismo punto 1.1. y respecto de la cifra de \$ 209.814.921, del numeral 1.2, información de años anteriores, ambas del capítulo III que ese ente comunal revise las rendiciones ya presentadas por las organizaciones, determinando su aprobación o rechazo, según sea el caso y efectuando su contabilización; informando documentadamente de todo ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (C).

18. En cuanto a lo detectado en el numeral 1.3. rendición de cuentas del Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro, del acápite III, deberá la entidad edilicia rechazar esa parte de la rendición y solicitar la restitución de los fondos destinados a una finalidad distinta a la cual se otorgaron, remitiendo a este Órgano de Control el comprobante de ingreso que así lo confirme, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (C).

19. Sobre lo determinado en el punto 1.4, rendición de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, del capítulo III, procede que ese municipio remita a este Organismo de Control el comprobante de ingreso que confirme la devolución de esos recursos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (MC).

20. Acerca de lo detectado en el numeral 1.5, subvenciones otorgadas a la "Asociación de Fútbol Particular Senior", esa municipalidad deberá adoptar las medidas correctivas de cobro tendientes a obtener la restitución de tales fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo en consideración, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

21. En cuanto a lo observado en el punto 1.7, examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas, letras a), b) y c), ese órgano comunal deberá rechazar los gastos que allí se mencionan, requiriendo a dichas entidades los documentos en original que sustenten tales desembolsos, informando fundadamente de ello a esta Institución de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

22. En lo que concierne a lo consignado en las letras d) y e), del mismo numeral 1.7, esa municipalidad deberá adoptar las medidas de cobro tendientes a obtener la restitución de tales fondos, informando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

23. En relación a lo observado en el punto 1.8, documentos de respaldo emitidos con anterioridad a la autorización de la subvención municipal, del citado capítulo III, letras a) y b), esa municipalidad deberá solicitar el reintegro de los fondos entregados o iniciar las acciones de cobro que procedan, de acuerdo al artículo 23 del reglamento de subvenciones municipales, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo en consideración, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

24. Sobre lo advertido en el numeral 2.1, visita a terreno efectuada para verificar entrega de ayuda a don [REDACTED], del mismo acápite III, ese ente edilicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el documento que dé cuenta de las acciones realizadas por la DIDECO.

25. En cuanto a lo detectado en el punto 2.3, ayudas sociales que superan el límite establecido en el reglamento, ese órgano comunal deberá arbitrar las medidas necesarias conducentes a velar por la estricta observancia del referido reglamento de ayudas sociales.

26. Sobre lo determinado en las letras a), b) y c), del punto 3, pago de imposiciones previsionales y descuentos voluntarios, del mismo acápite III, ese órgano comunal deberá efectuar los ajustes contables pertinentes, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (MC):

27. En relación a lo objetado en el capítulo IV, otras observaciones, relativo al cumplimiento de la entrega de Acta de Traspaso de Gestión, ese municipio deberá, en las próximas elecciones municipales, adoptar las medidas necesarias para que las actas de traspaso sean elaboradas y presentadas, en la forma y oportunidad que establezca este Organismo de Control.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, en un plazo máximo de 60 días hábiles o el que se haya establecido, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Diputado don Felipe De Mussy Hiriart; al Alcalde, a la Secretaria Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Puerto Varas.

Saluda atentamente a Ud.,

Karina Cárdenas Moraga
Jefe Unidad
Control Externo (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y
PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS

DÉCRETO DE PAGO			NOMBRE PROVEEDOR
N°	FECHA	MONTO EN \$	
906	22-02-2016	2.151.639	Mantenciones y Negocios del Sur Ltda.
1.363	04-03-2016	796.400	[REDACTED]
1.515	16-03-2016	150.000	Imagenología Sur S.A.
1.940	05-04-2016	667.514	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
1.943	05-04-2016	151.292	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.194	26-04-2016	110.000	[REDACTED]
2.595	06-05-2016	91.963	Sociedad de Explotación y Comercialización de Áridos Torres Ltda
2.619	10-05-2016	267.167	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.621	10-05-2016	182.346	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.624	10-05-2016	145.967	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.629	10-05-2016	151.292	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.710	17-05-2016	182.451	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.711	17-05-2016	566.407	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.839	20-05-2016	202.922	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.842	20-05-2016	162.558	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.339	03-06-2016	149.382	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.342	03-06-2016	127.786	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.344	03-06-2016	170.517	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.483	13-06-2016	180.999	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.485	13-06-2016	154.301	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.490	13-06-2016	160.400	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.516	15-06-2016	152.469	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.632	23-06-2016	150.070	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.635	23-06-2016	156.902	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.051	05-07-2016	193.053	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.053	05-07-2016	150.948	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.208	13-07-2016	136.552	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.211	13-07-2016	145.775	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.214	13-07-2016	153.023	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.334	19-07-2016	4.835.684	Mantenciones y Negocios del Sur Ltda.
4.409	22-07-2016	110.619	Instituto Sanitas S.A.
4.827	04-08-2016	155.354	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.834	04-08-2016	148.714	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.837	04-08-2016	183.010	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.839	04-08-2016	165.958	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.844	04-08-2016	665.496	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.970	18-08-2016	156.240	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y
PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS
(CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	NOMBRE PROVEEDOR
4.971	18-08-2016	905.655	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
5.018	22-08-2016	133.827	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
5.021	22-08-2016	146.726	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
5.023	22-08-2016	241.499	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
5.479	05-09-2016	2.417.842	Mantenciones y Negocios del Sur Ltda.
5.500	06-09-2016	560.000	[REDACTED]
5.575	08-09-2016	100.000	[REDACTED]
5.579	08-09-2016	100.000	[REDACTED]
5.583	08-09-2016	100.000	[REDACTED]
5.588	08-09-2016	100.000	[REDACTED]
5.593	08-09-2016	100.000	[REDACTED]
5.597	08-09-2016	100.000	[REDACTED]
5.999	26-09-2016	155.795	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.002	26-09-2016	151.605	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.022	27-09-2016	2.417.842	Mantenciones y Negocios del Sur Ltda.
6.452	13-10-2016	152.282	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.454	13-10-2016	152.618	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.457	13-10-2016	174.139	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.529	17-10-2016	176.672	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.531	17-10-2016	205.418	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.532	17-10-2016	882.835	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.536	17-10-2016	156.818	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.640	24-10-2016	218.186	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.642	24-10-2016	132.542	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.645	24-10-2016	149.565	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.648	24-10-2016	195.925	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.650	24-10-2016	154.808	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.653	24-10-2016	162.499	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.656	24-10-2016	151.606	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.658	24-10-2016	190.258	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.661	24-10-2016	152.483	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.664	24-10-2016	102.893	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.666	24-10-2016	124.980	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
7.178	18-11-2016	113.100	Transporte Cruz del Sur Ltda.
7.217	22-11-2016	429.889	Hales Hermanos y Cia. Ltda.
	TOTAL	26.493.388	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS (CONTINUACIÓN)

SUBVENCIONES MUNICIPALES			
N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	NOMBRE ORGANIZACIÓN
140	15-01-2016	14.000.000	Club de Rodeo de Puerto Varas
1.373	07-03-2016	2.039.370	Grupo Chocolatería, Souvenirs y Otros Puerto Varas
1.505	16-03-2016	3.000.000	Agrupación Pro Animalista Puerto Varas
2.068	14-04-2016	7.000.000	Club Automovilístico Gallardo Rally Team
2.158	21-04-2016	2.333.000	Junta de Vecinos Lican Rayan
2.159	21-04-2016	12.504.507	Comité de Agua Rural Parcelación Los Canelos
2.161	21-04-2016	8.000.000	Asociación de Fútbol Vecinal Pablo Barria
2.162	21-04-2016	4.800.000	Centro de Padres y Apoderados Colegio Felmer Nikfitschek
2.569	05-05-2016	249.900	Club Adulto Mayor Los Copihues de Rollizo
2.942	25-05-2016	19.000.000	Club Deportivo Escolar Colegio Alemán Puerto Varas
3.308	03-06-2016	1.056.475	Agrupación Cuesta Arriba
3.317	03-06-2016	16.000.000	Asociación de Fútbol Amateur Puerto Varas
3.318	03-06-2016	12.000.000	Club Deportivo Escolar Social y Cultural Colegio Rosita Novaro de Novaro
3.319	03-06-2016	400.000	Comité Agua Potable Rural Sector Línea Nueva
3.320	03-06-2016	3.000.000	Junta de Vecinos Padre Nicanor García
3.321	03-06-2016	6.000.000	Junta de Vecinos Comunidad Cuatro de Septiembre
3.322	03-06-2016	9.000.000	Asociación Canal Rural Zona Este
3.323	03-06-2016	2.158.224	Unión Comunal del Adulto Mayor Puerto Varas
3.324	03-06-2016	1.000.000	Agrupación Liga Contra la Epilepsia
3.435	07-06-2016	30.000.000	Club Deportivo Social y Cultural Puerto Varas
3.445	08-06-2016	8.000.000	Asociación Fútbol Particular Senior Puerto Varas
3.529	15-06-2016	3.000.000	Club Deportivo 21 De Mayo Puerto Varas
3.580	20-06-2016	1.416.500	Club Adulto Mayor Los Ruseñores de Ralún El Este
3.581	20-06-2016	3.000.000	Agrupación de Turismo de Pescadores Artesanales y Buzos
3.582	20-06-2016	15.000.000	Agrupación Consejo Parroquial Nuestra Señora de Fátima
3.583	20-06-2016	4.099.000	Asociación de Boxeo Deportivo Social, Cultural Puerto Varas
3.584	20-06-2016	1.000.000	Club Deportivo Social y Cultural Alessandri

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y
PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS
(CONTINUACIÓN)

SUBVENCIONES MUNICIPALES			
N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	NOMBRE ORGANIZACIÓN
3.585	20-06-2016	3.500.000	Junta de Vecinos Colonia Tres Puentes
3.908	28-06-2016	12.000.000	Corporación de Desarrollo Turístico Cultural de Puerto Varas
4.220	14-07-2016	3.102.900	Conjunto Folklórico Pu-Metan Mawin
4.221	14-07-2016	1.400.000	Agrupación Ecológica Artístico Cultural Weñauca
4.266	14-07-2016	2.000.000	Club de Integración Social para Pacientes Psíquicos, Familiares y Amigos "Luces del Alma"
4.267	14-07-2016	1.400.000	Club Adulto Mayor Sesenta y Tanto
4.268	14-07-2016	2.500.000	Movimiento Juvenil Desafío Urbano
4.282	18-07-2016	3.600.000	Club Deportivo Social y Cultural San Martín de Puerto Varas
4.417	25-07-2016	2.000.000	Club Adulto Mayor Las Rosas del Lago
4.428	26-07-2016	25.000.000	Orquesta Filarmónica Juvenil Academia de Puerto Varas
4.822	02-08-2016	488.900	Club Adulto Mayor Los Alegres del Patroncito
4.823	02-08-2016	1.000.000	Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil y Sala Cuna Princesa del Lago
4.824	02-08-2016	1.000.000	Agrupación de Telar y Artesanos Cuatro de Septiembre
4.825	02-08-2016	3.800.000	Centro de Padres y Apoderados Rosita Novaro de Novaro
4.986	18-08-2016	299.880	Club Adulto Mayor Los Cipreses Colonia Río Sur
5.024	22-08-2016	3.000.000	Junta de Vecinos Ralún del Este
5.097	26-08-2016	1.858.780	Agrupación Social y Cultural Indígena y de Artesanos Newenkelen
5.098	26-08-2016	975.000	Agrupación Folklórica Rayén Alma y Folklor
5.420	02-09-2016	1.400.000	Agrupación Social Católica Parroquia Santa Rosa Nueva Braunau
5.444	05-09-2016	557.600	Club Adulto Mayor Juan Pablo Segundo de Puerto Varas
5.504	06-09-2016	4.000.000	Agrupación Manualidades del Sur Puerto Varas
5.505	06-09-2016	900.000	Club Adulto Mayor Los Años Dorados Ensenada
5.506	06-09-2016	1.370.000	Conjunto Folklórico Anayquén de La Clínica Alemana de Puerto Varas
5.631	12-09-2016	1.200.000	Club Deportivo, Artística y Cultural Aeróbica de Puerto Varas
5.632	12-09-2016	565.610	Club Adulto Mayor San Alfonso de Nueva Braunau
5.968	22-09-2016	750.000	Club Adulto Mayor Unión Esperanza de Santa María

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y
PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS
(CONTINUACIÓN)

SUBVENCIONES MUNICIPALES			
N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	NOMBRE ORGANIZACIÓN
5.969	22-09-2016	338.530	Club Adulto Mayor Colonia Tres Puentes
6.118	01-10-2016	2.273.600	Club de Cueca y Folklor Millaray
6.430	11-10-2016	2.000.000	Centro de Padres, Madres y Apoderados Sala Cuna Princesa Licarayén
6.431	11-10-2016	499.950	Unión Comunal Artesanos Buraleo Puerto Varas
6.525	17-10-2016	17.000.000	Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas
6.526	17-10-2016	8.149.140	Banda Escolar Escuela de Nueva Braunau
6.605	20-10-2016	25.000.000	Orquesta Filarmónica Juvenil Academia de Puerto Varas
7.194	18-11-2016	2.500.000	Agrupación Cultural y Taller de Folklore y Cueca Doña Javiera Carrera
7.195	18-11-2016	900.000	Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil y Sala Cuna Burbujitas
7.195	18-11-2016	1.158.800	Agrupación de Salud Social, Artístico y Cultural Mis Mejores Años
4.826	02-08-2016	25.000.000	Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas
	TOTAL	353.545.666	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y
PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS
(CONTINUACIÓN)

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	DECRETO DE PAGO		MONTO EN S
		N°	FECHA	
2141000	Retenciones previsionales	148	15-01-2016	13.363.692
2141000	Retenciones previsionales	785	12-02-2016	13.254.367
2141000	Retenciones previsionales	1960	06-04-2016	14.181
2141000	Retenciones previsionales	2088	18-04-2016	13.628.279
2141000	Retenciones previsionales	2766	18-05-2016	20.003.860
2141000	Retenciones previsionales	3537	16-06-2016	13.784.249
2141000	Retenciones previsionales	4279	15-07-2016	20.519.166
2141000	Retenciones previsionales	4947	16-08-2016	14.132.650
2141000	Retenciones previsionales	5857	14-09-2016	15.095.974
2141000	Retenciones previsionales	6216	30-09-2016	10.018.585
2141000	Retenciones previsionales	6343	05-10-2016	977.377
2141000	Retenciones previsionales	7168	16-11-2016	607.217
2141000	Retenciones previsionales	7171	17-11-2016	14.682.676
2141105	Impuesto único	42	12-01-2016	13.476.899
2141105	Impuesto único	43	12-01-2016	9.941
2141105	Impuesto único	757	12-02-2016	6.587.489
2141105	Impuesto único	758	12-02-2016	9.941
2141105	Impuesto único	1435	14-03-2016	7.653.308
2141105	Impuesto único	2044	12-04-2016	8.931.033
2141105	Impuesto único	2667	12-05-2016	12.077.643
2141105	Impuesto único	3464	13-06-2016	11.325.638
2141105	Impuesto único	4180	11-07-2016	11.376.654
2141105	Impuesto único	4942	12-08-2016	10.494.666
2141105	Impuesto único	5623	12-09-2016	8.839.177
2141105	Impuesto único	6439	12-10-2016	15.804.728
2141105	Impuesto único	7131	14-11-2016	11.015.799
2141200	Retenciones voluntarias	148	15-01-2016	9.036.975
2141200	Retenciones voluntarias	785	12-02-2016	1.831.054
2141200	Retenciones voluntarias	2088	18-04-2016	9.564.401
2141200	Retenciones voluntarias	2766	18-05-2016	10.118.756

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y
PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS
(CONTINUACIÓN)

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	DECRETO DE PAGO		MONTO EN S
		N°	FECHA	
2141200	Retenciones voluntarias	3537	16-06-2016	1.579.317
2141200	Retenciones voluntarias	4279	15-07-2016	9.534.899
2141200	Retenciones voluntarias	4947	16-08-2016	9.196.851
2141200	Retenciones voluntarias	5857	14-09-2016	10.005.040
2141200	Retenciones voluntarias	7168	16-11-2016	946.990
2141200	Retenciones voluntarias	7171	17-11-2016	8.381.266
2141300	Retenciones judiciales y similares	148	15-01-2016	578.709
2141300	Retenciones judiciales y similares	785	12-02-2016	7.911.535
2141300	Retenciones judiciales y similares	1960	06-04-2016	932
2141300	Retenciones judiciales y similares	2088	18-04-2016	594.990
2141300	Retenciones judiciales y similares	2766	18-05-2016	849.839
2141300	Retenciones judiciales y similares	3537	16-06-2016	8.895.164
2141300	Retenciones judiciales y similares	4279	15-07-2016	958.772
2141300	Retenciones judiciales y similares	4947	16-08-2016	776.837
2141300	Retenciones judiciales y similares	5857	14-09-2016	834.500
2141300	Retenciones judiciales y similares	7168	16-11-2016	275.803
2141300	Retenciones judiciales y similares	7171	17-11-2016	592.744
			SUB-TOTAL	359.960.463

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1-A

MUESTRA DE AYUDAS SOCIALES, SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES Y
PAGO DE IMPOSICIONES PREVISIONALES Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS
(CONTINUACIÓN)

NOMBRE	DECRETO DE PAGO		MONTO EN \$
	N°	FECHA	
Retenciones previsionales	1471	15-03-2016	13.325.641
Retenciones voluntarias	1471	15-03-2016	8.449.225
Retenciones judiciales	1471	15-03-2016	477.535
Retenciones previsionales	6544	17-10-2016	16.354.085
Retenciones voluntarias	6544	17-10-2016	9.264.336
Retenciones judiciales	6544	17-10-2016	491.410
		SUB-TOTAL	48.362.232
		TOTAL	408.322.695

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

SUBMUESTRA VISITA A TERRENO BENEFICIARIOS DE AYUDAS SOCIALES Y ORGANIZACIONES

AYUDAS SOCIALES			
N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	NOMBRE PROVEEDOR
4.971	18-08-2016	905.655	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.532	17-10-2016	882.835	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.844	04-08-2016	665.496	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.711	17-05-2016	566.407	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.619	10-05-2016	267.167	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
5.023	22-08-2016	241.499	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.640	24-10-2016	218.186	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.531	17-10-2016	205.418	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.839	20-05-2016	202.922	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.648	24-10-2016	195.925	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.061	05-07-2016	193.053	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.656	24-10-2016	190.256	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
4.837	04-08-2016	183.010	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.710	17-05-2016	182.451	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
2.621	10-05-2016	182.346	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
3.483	13-06-2016	180.999	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.529	17-10-2016	176.672	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
6.457	13-10-2016	174.139	Sociedad Comercial Werner y Raddatz SpA
	TOTAL	5.814.436	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

SUBMUESTRA VISITA A TERRENO BENEFICIARIOS DE AYUDAS SOCIALES Y ORGANIZACIONES (CONTINUACIÓN)

SUBVENCIONES MUNICIPALES			
N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	NOMBRE ORGANIZACIÓN
3.435	07-06-2016	30.000.000	Club Deportivo Social y Cultural Puerto Varas
4.428	26-07-2016	25.000.000	Orquesta Filarmonica Juvenil Academia de Puerto Varas
6.525	17-10-2016	17.000.000	Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas
3.317	03-06-2016	16.000.000	Asociación de Fútbol Amateur Puerto Varas
3.582	20-06-2016	15.000.000	Agrupación Consejo Parroquial Nuestra Señora de Fátima
2.159	21-04-2016	12.504.507	Comité de Agua Rural Parcelación Los Canelos
3.318	03-06-2016	12.000.000	Club Deportivo Escolar Social y Cultural Colegio Rosita Novaro de Novaro
3.445	08-06-2016	8.000.000	Asociación Fútbol Particular Senior Puerto Varas
2.162	21-04-2016	4.800.000	Centro de Padres y Apoderados Colegio Felmer Niklitschek
5.504	06-09-2016	4.000.000	Agrupación Manualidades Manos del Sur Puerto Varas
4.825	02-08-2016	3.800.000	Centro de Padres y Apoderados Rosita Novaro de Novaro
4.282	18-07-2016	3.600.000	Club Deportivo Social y Cultural San Martín de Puerto Varas
4.220	14-07-2016	3.102.900	Conjunto Folklórico Pu-Metan Mawin
3.320	03-06-2016	3.000.000	Junta de Vecinos Padre Nicanor Garcia
3.529	15-06-2016	3.000.000	Club Deportivo 21 de Mayo Puerto Varas
5.024	22-08-2016	3.000.000	Junta de Vecinos Ralún del Este
	TOTAL	163.807.407	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROCESOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES DE AFINAR

N° DECRETO	FECHA	NOMBRE FISCAL	MATERIA
368	01-02-2013	[REDACTED]	Colisión del vehículo del alcalde
369	01-02-2013	[REDACTED]	Uso indebido de feriado legal y abandono de funciones del secretario municipal subrogante, don [REDACTED]
950	12-03-2013	[REDACTED]	Pago de honorarios e incongruencia en labores prestadas con objetivo del cargo desarrollado, departamento social
951	12-03-2013	[REDACTED]	Servicios de amplificación, presuntas irregularidades administrativas en los procesos de licitaciones públicas y no aplicación de la norma sobre compras públicas
953	12-03-2013	[REDACTED]	Pagos indebidos por concepto de asignación de zona por planilla suplementaria a funcionarios a contrata, correspondiente años 2008, 2009, 2010 y 2011
954	12-03-2013	[REDACTED]	Concesión del casino de juegos
1.185	26-03-2013	[REDACTED]	Incumplimiento de los procedimientos administrativos referidos al pago a los proveedores por servicios de amplificación y multimedia
4.588	18-10-2013	[REDACTED]	Responsabilidades administrativas en pago de remuneraciones a funcionario desvinculado el año 2011
4.803	14-11-2013	[REDACTED]	Rendiciones de cuentas pendientes derivadas del otorgamiento de subvenciones municipales
2.895	12-06-2014	[REDACTED]	Departamento de Personal: por retraso en proceso de calificaciones
4.080	25-08-2014	[REDACTED]	Investigar ausencias de la directora de administración y finanzas doña [REDACTED]
5.039	23-10-2014	[REDACTED]	Personal de SECPLAC por eventuales responsabilidades administrativas
5.275	13-11-2014	[REDACTED]	Investigación al personal de la municipalidad por sustracción de equipos de comunicaciones e informáticos del edificio consistorial
5.772	09-12-2014	[REDACTED]	Investigación a personal de DIDECO por solicitud y adquisición de mercadería con empresa Trofeo Sport

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROCESOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES DE AFINAR (CONTINUACIÓN)

DECRETO	FECHA	NOMBRE FISCAL	MATERIA
5 773	09-12-2014	[REDACTED]	Investigación al personal de la municipalidad por sustracción de uniformes destinados a personal administrativo
3 604	22-06-2015	[REDACTED]	Determinar responsabilidades administrativas en la Municipalidad de Puerto Varas, respecto a contratos de obra pública ejecutados por constructora KREA Ltda.
3.605	22-06-2015	[REDACTED]	Determinar responsabilidades administrativas en la Municipalidad de Puerto Varas, respecto a pago N° 1 del contrato de obra Plaza Segura Nicanor García, no estando las faenas instaladas en un 100%
4.356	03-08-2015	[REDACTED]	Determinar responsabilidades administrativas por uso de sala de sesiones del H. Concejo Municipal, para realización de actividad política
4.648	24-08-2015	[REDACTED]	Investigar irregularidades en caja municipal
5.719	28-10-2015	[REDACTED]	Responsabilidades por falta de respuesta al preinforme de observaciones de la Contraloría Regional de Los Lagos
6.360	03-12-2015	[REDACTED]	Elevo a sumario administrativo contra directora de administración y finanzas
777	04-02-2016	[REDACTED]	Instruye sumario contra Director de Control, modificado por decreto N° 921, de 16 de febrero de 2016 a investigación sumaria

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PRESUPUESTO IMPUTACIÓN A LA CUENTA 24.01.004

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL EN M\$	DECRETO N° 888, DE 15.02.2016	DECRETO N° 1.895, DE 22.04.2016	DECRETO N° 2.631, DE 26.05.2016	DECRETO N° 3.138, DE 17.06.2016	DECRETO N° 4.436 DE 09.09.2016	DECRETO N° 6332, DE 30.12.2016	TOTAL SEGÚN AUDITORÍA	TOTAL SEGÚN MUNICIPALIDAD	DIFERENCIA EN M\$
2401004	300.000	-25.000	-47.045	24.200	62.000	25.195	-20.000	319.350	354.350	-35.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
AYUDAS SOCIALES EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

DECRETO DE PAGO		MONTO EN \$	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT
N°	FECHA			
1.515	16-03-2016	150.000		
1.940	05-04-2016	667.514		
1.943	05-04-2016	151.292		
2.194	26-04-2016	110.000		
2.595	06-05-2016	91.963		
2.619	10-05-2016	267.167		
2.621	10-05-2016	182.346		
2.624	10-05-2016	145.967		
2.629	10-05-2016	151.292		
2.710	17-05-2016	182.451		
2.711	17-05-2016	566.407		
2.839	20-05-2016	202.922		
2.842	20-05-2016	162.558		
3.339	03-06-2016	149.382		
3.342	03-06-2016	127.788		
3.344	03-06-2016	170.517		
3.483	13-06-2016	180.999		
3.485	13-06-2016	154.301		
3.490	13-06-2016	160.400		
3.516	15-06-2016	152.469		
3.632	23-06-2016	150.070		
3.635	23-06-2016	156.902		
4.061	05-07-2016	193.053		
4.063	05-07-2016	150.948		
4.208	13-07-2016	136.562		
4.211	13-07-2016	145.775		
4.214	13-07-2016	153.023		
4.827	04-08-2016	155.354		
4.834	04-08-2016	148.714		
4.837	04-08-2016	183.010		
4.839	04-08-2016	165.838		
4.844	04-08-2016	665.496		
4.970	18-08-2016	156.240		
4.971	18-08-2016	905.655		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edicida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

AYUDAS SOCIALES EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO EN \$	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT
5 018	22-08-2016	133.827		
5 021	22-08-2016	146.726		
5 023	22-08-2016	241.499		
5 999	26-09-2016	155.795		
6 002	26-09-2016	151.606		
6 452	13-10-2016	152.292		
6.454	13-10-2016	152.618		
6.457	13-10-2016	174.139		
6 529	17-10-2016	176.672		
6.531	17-10-2016	205.418		
6.532	17-10-2016	882.835		
6.535	17-10-2016	156.818		
6.640	24-10-2016	218.186		
6.642	24-10-2016	132.542		
6.645	24-10-2016	149.565		
6.648	24-10-2016	195.925		
6.650	24-10-2016	154.808		
6.653	24-10-2016	162.499		
6.656	24-10-2016	151.606		
6.658	24-10-2016	190.256		
6.661	24-10-2016	152.483		
6.664	24-10-2016	102.893		
6.666	24-10-2016	124.980		
TOTAL		12.060.373		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

BOLETAS SUPERIOR A 2 UTM

NOMBRE ORGANIZACIÓN	BOLETA N°	FECHA	MONTO EN \$
Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro.	16334172	24-11-2016	261.250
	729996645	05-11-2016	229.720
	1891	05-11-2016	189.000
	21572	07-11-2016	107.800
	14312750	08-12-2016	143.226
	35092	29-12-2016	301.950
	730021759	05-11-2016	355.690
	5962380	08-12-2016	193.362
	412142915	05-11-2016	97.480
	Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	12518183	29-11-2016
4604		01-12-2016	229.200
411015575		05-12-2016	503.580
16335942		01-12-2016	160.000
16334842		06-12-2016	202.900
16343207		21-12-2016	460.180
1198875		27-12-2016	251.860
84957001		27-12-2016	132.522
11355		08-12-2016	153.000
435		12-12-2016	400.000
380		22-12-2016	547.900
440		27-12-2016	323.250
500		22-08-2016	162.480
28977		27-08-2016	100.000
589672432		16-07-2016	211.480
191	15-07-2016	111.100	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

BOLETAS SUPERIOR A 2 UTM (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	BOLETA N°	FECHA	MONTO EN S
Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	2013860	07-06-2016	167.271
	386793753	11-06-2016	194.715
	2013817	31-05-2016	409.873
Club Adulto Mayor "Juan Pablo II" Puerto Varas	107319	20-11-2016	140.200
	16337729	09-12-2016	205.060
Club Integración Social para Pacientes Psiquicos Familias y Amigos "Luces del Alma"	31410	12-12-2016	139.770
Club Adulto Mayor Sesenta y Tantos	70764	03-08-2016	444.900
Agrupación Ecológica Artístico y Cultural Weñauca	1290359	08-08-2016	395.100
Agrupación Proanimalista Puerto Varas	945	24-06-2016	1.000.000
	1025	14-07-2016	133.280
Club Adulto Mayor Las Rosas del Lago	14734	28-09-2016	109.880
	TOTAL		9.351.584

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

**RENDICIÓN DE CUENTAS NO ACREDITA EL PAGO DEL IMPUESTO DE
RETENCIÓN DE 2° CATEGORÍA**

NOMBRE ORGANIZACIÓN	BOLETA DE HONORARIOS		MONTO TOTAL EN \$	IMPUESTO RETENIDO EN S	OBSERVACIÓN
	N°	FECHA			
Club Deportivo Social y Cultural Puerto Varas	153	20-12-2016	20 000.000	2.000.000	
	3	20-12-2016	3.000.000	300.000	
Agrupación Ecológica Artístico y Cultural Weñauca	60	18-11-2016	125.000	12.500	
	18	11-12-2016	1 400.000	140.000	
Agrupación de Salud Social, Artística Cultural "Mis Mejores Años" Puerto Varas	13	20-12-2016	222.222	22 222	
Grupo Chocolatería Souvenirs y Otros Puerto Varas	10	22-03-2016	248.500	24.850	Rendición aprobada mediante decreto N° 190, de 18 de enero de 2017
Club Deportivo Social y Cultural San Martín de Puerto Varas	7	22-12-2016	1.111.111	111.111	Está el formulario 29 pero falta del detalle
Conjunto Folklórico Pu-Metan Mawin	3	30-12-2016	1.106.666	110.667	
Junta de Vecinos Padre Nicanor García	95	26-10-2016	875.000	87.500	
Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas	12	10-12-2016	111.111	11.111	
	13	30-06-2016	300.000	30 000	
	23	17-07-2016	15.000	1.500	
	13	29-07-2016	111.111	11.111	
	25	31-07-2016	30.000	3.000	
	14	12-08-2016	33.333	3.333	
	15	25-08-2016	33.333	3.333	
	14	31-08-2016	111.111	11.111	
	2	22-09-2016	15.000	1.500	
	26	26-09-2016	15.000	1.500	
	16	26-09-2016	33.333	3.333	
	15	30-09-2016	144.444	14.444	
	28	03-10-2016	15.000	1.500	
	29	12-10-2016	30 000	3.000	
			TOTAL	2.908.626	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Club Deportivo Social y Cultural Puerto Varas	Boleta de Honorarios	153	20-12-2016	20.000.000
	Boleta de Honorarios	3	20-12-2016	3.000.000
	Factura	382	12-08-2016	240.000
	Factura	427	05-11-2016	40.000
	Factura	428	06-11-2016	180.000
	Factura	452	13-12-2016	180.000
	Factura	457	28-12-2016	6.360.000
Asociación Fútbol Particular Senior Puerto Varas	Factura	118	29-12-2016	1.050.000
	Factura	79	29-12-2016	4.430.000
	Boletas de Honorarios	3	30-09-2016	768.000
	Boletas de Honorarios	4	31-10-2016	960.000
Club Deportivo y Social 21 de Mayo de Puerto Varas	Boletas de Honorarios	8	30-11-2016	792.000
	Factura	77168	16-08-2016	20.190
	Factura	78112036	17-08-2016	468.680
	Factura	979	23-08-2016	8.901
	Factura	77513	18-08-2016	190.160
	Factura	648	23-08-2016	9.390
	Factura	33932	24-08-2016	12.550
	Factura	33939	24-08-2016	2.000
	Factura	34803	08-09-2016	26.470
	Factura	34938	09-09-2016	4.400
Factura	2959797	14-10-2016	44.250	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Club Deportivo y Social 21 de Mayo de Puerto Varas	Factura	80582	04-11-2016	501.360
	Factura	38403	18-11-2016	16.680
	Factura	4117	03-12-2016	41.606
	Factura	33	27-12-2016	1.686.363
Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro	Factura	979	21-12-2016	279.540
	Factura	980	21-12-2016	66.790
	Factura	969	21-12-2016	36.130
	Factura	970	21-12-2016	67.840
	Factura	971	21-12-2016	422.280
	Factura	978	21-12-2016	191.250
	Factura	972	21-12-2016	34.600
	Factura	341	22-12-2016	300.000
	Factura	1364	16-12-2016	200.000
	Factura	29302867	14-12-2016	73.000
	Boletas	16334172	24-11-2016	261.250
	Boletas	729996645	05-11-2016	229.720
	Boletas	1891	05-11-2016	189.000
	Boletas	21572	07-11-2016	107.800
	Boletas	84957738	27-12-2016	75.960
	Boletas	408321	02-12-2016	4.500
Boletas	735443503	04-12-2016	11.109	
Boletas	1329059	28-12-2016	23.600	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro	Boletas	1431275008	29-12-2016	143.226
	Boletas	35092	29-12-2016	301.950
	Boletas	730021759	05-11-2016	355.690
	Boletas	60272	29-12-2016	1.250
	Boletas	60233	29-12-2016	2.500
	Boletas	5962380	08-12-2016	193.362
	Boletas	412142915	05-11-2016	97.480
	Boletas	257045	30-11-2016	3.500
	Boletas	47269	16-12-2016	2.600
	Boletas	46826	15-12-2016	11.900
	Boletas	444019001	28-12-2016	11.380
	Boletas	6214	17-02-2016	500
	Boletas	7152	18-02-2016	420
	Boletas	5744	17-12-2016	1.700
	Boletas	5797	21-12-2016	900
	Boletas	84142	22-12-2016	450
	Boletas	84114	20-12-2016	350
	Boletas	82721	03-12-2016	350
	Boletas	61736	12-02-2016	1.000
	Boletas	74307	04-08-2016	480
Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	Factura	17	16-12-2016	1.808.800
	Factura	539533	30-12-2016	1.357.078

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN S
Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	Factura	126167	15-12-2016	1.700.000
	Factura	82418	05-12-2016	308.670
	Factura	82416	05-12-2016	860.340
	Factura	82419	05-12-2016	299.940
	Factura	82417	05-12-2016	5.430
	Factura	537	06-12-2016	1.200.000
	Factura	124960	01-12-2016	400.000
	Factura	125160	02-12-2016	1.299.000
	Factura	76424	25-08-2016	12.110
	Boleta	12278853	29-11-2016	60.819
	Boleta	12518183	29-11-2016	182.805
	Boleta	16412707	29-11-2016	61.200
	Boleta	4604	01-12-2016	229.200
	Boleta	411015575	05-12-2016	503.580
	Boleta	16334846	06-12-2016	21.760
	Boleta	16335942	01-12-2016	160.000
	Boleta	16334842	06-12-2016	202.900
	Boleta	16336424	06-12-2016	43.600
	Boleta	16343207	21-12-2016	460.180
	Boleta	16343208	21-12-2016	59.550
	Boleta	1198875	27-12-2016	251.860
	Boleta	1198884	27-12-2016	50.700
	Boleta	407529653	12-12-2016	34.328
Boleta	84957001	27-12-2016	132.522	
Boleta	410406955	07-12-2016	49.425	
Boleta	84126387	12-12-2016	88.530	
Boleta	407955703	15-12-2016	58.690	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN S
	Boleta	406588518	26-12-2016	79.300
	Boleta	341991	13-12-2016	8.656
	Boleta	948347	07-12-2016	59.900
	Boleta	948339	07-12-2016	59.900
	Boleta	11355	06-12-2016	153.000
	Boleta	436	12-12-2016	96.000
	Boleta	435	12-12-2016	400.000
	Boleta	380	22-12-2016	547.900
	Boleta	442	28-12-2016	59.990
	Boleta	440	27-12-2016	323.250
	Boleta	500	22-08-2016	162.480
	Boleta	28977	27-08-2016	100.000
	Boleta	103541	31-08-2016	18.650
	Boleta	ilegible	02-09-2016	74.000
	Boleta	ilegible	08-09-2016	6.360
	Boleta	589672432	16-07-2016	211.480
	Boleta	97602	15-07-2016	11.500
Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	Boleta	191	15-07-2016	111.100
	Boleta	283607	20-06-2016	3.120
	Boleta	934	16-06-2016	3.750
	Boleta	388891190	19-06-2016	10.570
	Boleta	12775	20-06-2016	3.750
	Boleta	11800	14-06-2016	2.440
	Boleta	10205	03-06-2016	5.550
	Boleta	11958	15-06-2016	1.350
	Boleta	11596	13-06-2016	3.000
	Boleta	10709	07-06-2016	6.000
	Boleta	12345	17-06-2016	4.450
	Boleta	971	17-06-2016	3.750
	Boleta	96255	08-07-2016	4.300
	Boleta	94477	23-08-2016	3.550
	Boleta	96366	07-07-2016	950
	Boleta	285360	04-07-2016	12.990
	Boleta	1171	30-06-2016	10.100
	Boleta	96547	08-07-2016	1.200

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	Boleta	96916	11-07-2016	200
	Boleta	209556	21-06-2016	3.800
	Boleta	228145	07-07-2016	1.000
	Boleta	388889682	24-06-2016	10.480
	Boleta	12258	16-06-2016	6.290
	Boleta	282780	15-06-2016	31.160
	Boleta	283873	24-06-2016	41.750
	Boleta	66557091	22-06-2016	53.930
	Boleta	69218510	12-07-2016	1.460
	Boleta	394140330	11-07-2016	60.881
	Boleta	2013865	07-06-2016	46.032
	Boleta	2013860 0	07-06-2016	167.271
	Boleta	752	07-06-2016	18.300
	Boleta	753	07-06-2016	3.750
	Boleta	386793753	11-06-2016	194.715
	Boleta	2013817	31-05-2016	409.873
	Boleta	29124	25-05-2016	13.750
	Boleta	9893	01-06-2016	6.220
	Boleta	385659923	25-05-2016	10.190
	Boleta	883	24-05-2016	7.650
Boleta	9642	31-05-2016	46.600	
Unión Comunal de Artesanos Burelec	Factura	78168945	19-08-2016	516.940
Corporación de Turismo y Cultura Puerto Varas	Boleta de honorarios	78	24-05-2016	500.400
	Boleta de honorarios	27	01-06-2016	649.350
	Boleta de honorarios	28	25-06-2016	700.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Corporación de Turismo y Cultura Puerto Varas	Boleta de honorarios	29	01-07-2016	649.935
	Boleta de honorarios	83	29-07-2016	4.000.000
	Boleta de honorarios	111	29-07-2016	2.698.734
	Boleta de honorarios	82	20-07-2016	1.499.600
	Factura	439	04-06-2016	1.309.000
Asociación de Boxeo D.S.C Puerto Varas	Factura	2	21-11-2016	2.581.522
	Factura	2	22-11-2016	1.517.000
Club Deportivo Escolar Colegio Alemán de Puerto Varas	Factura	353	10-07-2016	180.000
	Boleta de Honorarios	49	14-06-2016	200.000
	Boleta de Honorarios	81	28-08-2016	530.000
	Boleta de Honorarios	64	30-08-2016	1.180.000
	Factura	374	20-08-2016	100.000
	Factura	168	08-11-2016	1.600.000
	Factura	159	19-11-2016	330.000
	Boleta de Honorarios	1	04-05-2016	600.000
	Boleta de Honorarios	3	04-05-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	11	06-05-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	14	06-06-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	12	06-06-2016	600.000
	Boleta de Honorarios	21	06-06-2016	700.000
	Boleta de Honorarios	20	06-06-2016	350.000
Boleta de Honorarios	22	06-06-2016	400.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Club Deportivo Escolar Colegio Alemán de Puerto Varas	Boleta de Honorarios	23	06-06-2016	150.000
	Boleta de Honorarios	24	06-06-2016	75.000
	Boleta de Honorarios	27	06-07-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	25	06-07-2016	600.000
	Boleta de Honorarios	33	06-07-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	34	06-07-2016	700.000
	Boleta de Honorarios	35	06-07-2016	400.000
	Boleta de Honorarios	36	06-07-2016	150.000
	Boleta de Honorarios	47	05-08-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	48	05-08-2016	400.000
	Boleta de Honorarios	40	05-08-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	39	05-08-2016	600.000
	Boleta de Honorarios	41	05-08-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	50	05-08-2016	700.000
	Boleta de Honorarios	53	05-10-2016	150.000
	Boleta de Honorarios	52	05-10-2016	400.000
	Boleta de Honorarios	54	05-10-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	51	05-10-2016	700.000
	Boleta de Honorarios	2	04-05-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	13	06-06-2016	350.000
Boleta de Honorarios	26	06-07-2016	350.000	
Boleta de Honorarios	49	05-08-2016	150.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Club Deportivo Escolar Colegio Alemán de Puerto Varas	Boleta de Honorarios	10	05-05-2016	55.000
	Boleta de Honorarios	6	04-05-2016	100.000
	Boleta de Honorarios	5	04-05-2016	340.000
	Boleta de Honorarios	9	04-05-2016	255.000
	Boleta de Honorarios	8	04-05-2016	295.000
	Boleta de Honorarios	7	04-05-2016	295.000
	Boleta de Honorarios	4	04-05-2016	390.000
	Boleta de Honorarios	16	06-06-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	19	06-06-2016	200.000
	Boleta de Honorarios	37	06-06-2016	100.000
	Boleta de Honorarios	18	06-06-2016	350.000
	Boleta de Honorarios	17	06-06-2016	300.000
Junta de Vecinos 4 de Septiembre	Factura	97	23-08-2016	6 000 000
Club Adulto Mayor Las Rosas del Lago	Boleta	14734	28-09-2016	109.680
	Boleta	9008	28-09-2016	36.810
	Boleta	697699853	28-09-2016	79.680
	Boleta	893820	28-09-2016	4.490
	Boleta	973551	05-12-2016	4.900
	Boleta	500695	18-09-2016	9.980
	Boleta	72674	03-12-2016	1.300
	Boleta	72676	05-12-2016	6.540
	Boleta	1846	20-10-2016	9.300
	Boleta	287041	08-09-2016	4.600
	Boleta	89084	28-09-2016	20.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DOCUMENTOS SIN REFRENDAR (CONTINUACIÓN)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO EN \$
Club Adulto Mayor Las Rosas del Lago	Boleta	11538	28-09-2016	5.150
	Boleta	11547	28-09-2016	2.970
	Boleta de honorarios	203	25-11-2016	324.000
	Factura	76	26-11-2016	938.400
	Factura	66	26-11-2016	200.000
	Factura	2055	28-09-2016	80.770
		TOTAL		103.997.013

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

TRANSFERENCIAS OTORGADAS ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2016

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	N° DECRETO APROBACIÓN
140	15-01-2016	Club de Rodeo Puerto Varas	14.000.000	04-08-2016	189
1.373	07-03-2016	Grupo Chocolatería, Souvenirs y Otros	2.039.370	16-05-2016	190
1.505	16-03-2016	Agrupación Proanimalista Puerto Varas	3.000.000	01-12-2016	Sin Decreto
2.068	14-04-2016	Club Automovilístico Gallardo Rally Team	7.000.000	No Recepcionada	Sin Decreto
2.158	21-04-2016	Junta de Vecinos Lican Rayen	2.333.000	No Recepcionada	Sin Decreto
2.159	21-04-2016	Comité de Agua Rural Parcelación Los Canelos	12.504.507	23-01-2017	Sin Decreto
2.161	21-04-2016	Asociación de Fútbol Vecinal Pablo Barría	6.000.000	No Recepcionada	Sin Decreto
2.162	21-04-2016	Centro de Padres y Apoderados Colegio Felmer Niklitschek	4.800.000	30-12-2016	Sin Decreto
2.569	05-05-2016	Club Adulto Mayor Los Copihues de Rollizos	249.900	19-12-2016	Sin Decreto
2.942	25-05-2016	Club Deportivo Escolar Colegio Alemán	19.000.000	29-11-2016	Sin Decreto
3.308	03-06-2016	Agrupación Cuesta Arriba	1.056.475	22-12-2016	Sin Decreto

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

TRANSFERENCIAS OTORGADAS ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	N° DECRETO APROBACIÓN
3.317	03-06-2016	Asociación de Fútbol Amateur Puerto Varas	16.000.000	30-12-2016	Sin Decreto
3.318	03-06-2016	Club Deportivo Escolar Rosita Novaro de Novaro de Puerto Varas	12.000.000	29-12-2016	Sin Decreto
3.319	03-06-2016	Comité Agua Potable Rural Sector Línea Nueva	400.000	29-12-2016	Sin Decreto
3.320	03-06-2016	Junta de Vecinos Padre Nicanor García	3.000.000	27-12-2016	Sin Decreto
3.321	03-06-2016	Junta de Vecinos Comunidad Cuatro de Septiembre	6.000.000	23-08-2016	185
3.322	03-06-2016	Asociación Canal Rural Zona Este	9.000.000	30-12-2016	Sin Decreto
3.323	03-06-2016	Unión Comunal del Adulto Mayor Puerto Varas	2.158.224	No Recapcionada	Sin Decreto
3.324	03-06-2016	Agrupación Liga Contra la Epilepsia	1.000.000	30-12-2016	Sin Decreto
3.435	07-06-2016	Club Deportivo Social y Cultural Puerto Varas	30.000.000	30-12-2016	Sin Decreto
3.445	08-06-2016	Asociación Fútbol Particular Senior Puerto Varas	8.000.000	30-12-2016	Sin Decreto
3.529	15-06-2016	Club Deportivo 21 de Mayo Puerto Varas	3.000.000	29-12-2016	Sin Decreto

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

TRANSFERENCIAS OTORGADAS ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	N° DECRETO APROBACIÓN
3.580	20-06-2016	Club Adulto Mayor Los Ruiseñores de Ralún	1.416.500	26-12-2016	Sin Decreto
3.581	20-06-2016	Agrupación de Turismo de Pescadores Artesanales y Buzos	3.000.000	No Recepcionada	Sin Decreto
3.582	20-06-2016	Agrupación Consejo Parroquia Nuestra Señora de Fátima	15.000.000	29-12-2016	Sin Decreto
3.583	20-06-2016	Asociación de Boxeo Deportivo, Social y Cultural	4.099.000	01-12-2016	188
3.584	20-06-2016	Club Deportivo Social y Cultural Alessandri	1.000.000	No Recepcionada	Sin Decreto
3.585	20-06-2016	Junta de Vecinos Colonia Tres Puentes	3.500.000	Rechazada	Sin Decreto
3.908	28-06-2016	Corporación de Desarrollo Turístico y Cultural de Puerto Varas	12.000.000	25-08-2016	191
4.220	14-07-2016	Conjunto Folklórico Pu-Metan Mawin	3.102.900	30-12-2016	Sin Decreto
4.221	14-07-2016	Agrupación Ecológica Artístico Cultural Weñau	1.400.000	29-12-2016	Sin Decreto
4.266	14-07-2016	Club de Integración Social para Pacientes Psíquicos, Familiares y Amigos "Luces del Alma"	2.000.000	30-12-2016	Sin Decreto
4.267	14-07-2016	Club Adulto Mayor Sasenta y Tanto	1.400.000	01-12-2016	Sin Decreto

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad educativa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

TRANSFERENCIAS OTORGADAS ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	N° DECRETO APROBACIÓN
4.268	14-07-2016	Movimiento Juvenil Desafío Urbano	2.500.000	30-12-2016	Sin Decreto
4.282	18-07-2016	Club Deportivo Social y Cultural San Martín de Puerto Varas	3.600.000	29-12-2016	Sin Decreto
4.417	25-07-2016	Club Adulto Mayor Las Rosas del Lago	2.000.000	19-12-2016	Sin Decreto
4.428	26-07-2016	Orquesta Filarmónica Juvenil Academia de Puerto Varas	25.000.000	26-08-2016	4.967
4.822	02-08-2016	Club Adulto Mayor Los Alegres del Patroncito	488.900	No Recepcionada	Sin Decreto
4.823	02-08-2016	Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil y Sala Cuna Princesa del Lago	1.000.000	27-12-2016	Sin Decreto
4.824	02-08-2016	Agrupación de Telar y Artesanos Cuatro de Septiembre	1.000.000	14-12-2016	Sin Decreto
4.825	02-08-2016	Centro de Padres y Apoderados Rosita Novaro de Novaro	3.600.000	30-12-2016	Sin Decreto
4.826	02-08-2016	Bomberos de Chile Puerto Varas	25.000.000	28-12-2016	Sin Decreto
4.986	18-08-2016	Club Adulto Mayor Los Cipreses Colonia Río Sur	299.880	21-12-2016	Sin Decreto
5.024	22-08-2016	Junta de Vecinos Ralún del Este	3.000.000	12-12-2016	188

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

TRANSFERENCIAS OTORGADAS ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	N° DECRETO APROBACIÓN
5.097	26-08-2016	Agrupación Social y Cultural Indígena de Artesanos Newenkelen	1.858.780	No Recepcionada	Sin Decreto
5.098	26-08-2016	Agrupación Folklórica Rayén Alma y Folklor	975.000	13-12-2016	Sin Decreto
5.420	02-09-2016	Agrupación Social Católica Parroquia Santa Rosa de Nueva Braunau	1.400.000	27-12-2016	Sin Decreto
5.444	05-09-2016	Club Adulto Mayor Juan Pablo Segundo de Puerto Varas	557.600	20-12-2016	Sin Decreto
5.504	06-09-2016	Agrupación Manualidades Manos del Sur Puerto Varas	4.000.000	29-12-2016	Sin Decreto
5.505	08-09-2016	Club Adulto Mayor Los Años Dorados Ensenada	900.000	20-12-2016	Sin Decreto
5.506	08-09-2016	Conjunto Folklórico Anayquén de la Clínica Alemana de Puerto Varas	1.370.000	27-12-2016	Sin Decreto
5.631	12-09-2016	Club Deportivo Artística y Cultural Aeróbica	1.200.000	No Recepcionada	Sin Decreto
5.632	12-09-2016	Club Adulto Mayor San Alfonso de Nueva Braunau	566.610	27-12-2016	Sin Decreto
5.968	22-09-2016	Club Adulto Mayor Unión Esperanza de Santa María	750.000	27-12-2016	Sin Decreto
5.969	22-09-2016	Club Adulto Mayor Colonia Tres Puentes	338.530	27-12-2016	Sin Decreto

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

TRANSFERENCIAS OTORGADAS ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	N° DECRETO APROBACIÓN
6.118	28-09-2016	Club de Cueca y Folklor Millaray	2.273.600	27-12-2016	Sin Decreto
6.430	11-10-2016	Centro de Padres, Madres y Apoderados Sala Cuna Licarayén	2.000.000	21-12-2016	Sin Decreto
6.431	11-10-2016	Unión Comunal de Artesanos Burateo de Puerto Varas	499.950	09-12-2016	187
6.525	17-10-2016	Asociación de Pastores Evangélicos de Puerto Varas	17.000.000	10-01-2017	Sin Decreto
6.526	17-10-2016	Banda Escolar Escuela de Nueva Braunau	8.149.140	No Recepcionada	Sin Decreto
6.605	20-10-2016	Orquesta Filarmónica Juvenil Academia de Puerto Varas	25.000.000	10-01-2017	Sin Decreto
7.194	18-11-2016	Agrupación Cultural y Taller de Folklor y Cueca Doña Javiera Carrera	2.500.000	29-12-2016	Sin Decreto
7.195	18-11-2016	Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil y Sala Cuna Burbujitas	900.000	30-12-2016	Sin Decreto
7.196	18-11-2016	Agrupación de Salud Social, Artístico y Cultural Mis Mejores Años	1.158.800	27-12-2016	Sin Decreto
			353.545.666		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SUBVENCIONES OTORGADAS AÑO 2015

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	DECRETO APROBACIÓN	CONTABILIZADO SI/NO
2.808	29-05-2015	Agrupación de Pequeños y Medianos Propietarios	1.640.000	10-11-2015	Sin Decreto	NO
2.809	29-05-2015	Junta de Vecinos "Rudolfo Philippi"	400.000	10-12-2015	Sin Decreto	NO
2.810	29-05-2015	Asociación de Fútbol Vecinal Pablo Barria	5.668.396	18-12-2015	Sin Decreto	NO
2.811	29-05-2015	Agrupación Consejo Pamoquia Nuestra Señora de Fátima	8.000.000	22-01-2016	Sin Decreto	NO
2.812	29-05-2015	Agrupación Folklórica Rayén Alma y Folklor	1.192.980	04-12-2015	Sin Decreto	NO
2.813	29-05-2015	Agrupación de Artesanos Manos Mágicas de Puerto Varas	520.500	28-12-2015	Sin Decreto	NO
2.966	08-06-2015	Corporación de Desarrollo Turístico y Cultural	10.000.000	06-07-2015	Sin Decreto	NO
3.001	10-06-2015	Agrupación Folklórica y Cultural Borde Lago	600.000	30-12-2015	Sin Decreto	NO
3.010	11-06-2015	Escuela Fútbol San Lorenzo de Nueva Braunau	6.000.000	11-06-2015	Sin Decreto	NO
3.161	22-06-2015	Junta de Vecinos Lican-Rayen	2.009.000	07-01-2015	Sin Decreto	NO
3.162	22-06-2015	Club de Adulto Mayor Los Ruisiñores	415.700	09-12-2015	Sin Decreto	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SUBVENCIÓNES OTORGADAS AÑO 2015 (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	DECRETO APROBACIÓN	CONTABILIZADO SI /NO
3 163	22-06-2015	Taller de Cueca y Folklore del Adulto Mayor	960.000	17-12-2015	Sin Decreto	NO
3.164	22-06-2015	Agrupación de Amigos y Pacientes en Rehabilitación Física	500.000	31-11-2015	Sin Decreto	NO
3.165	22-06-2015	Club Adulto Mayor Sesenta y Tanto	600.000	26-08-2015	Sin Decreto	NO
3.166	22-06-2015	Banda Instrumental Municipal Puerto Varas	5.500.000	30-12-2015	Sin Decreto	NO
3.167	22-06-2015	Club Adulto Mayor Vinculos en Red Solidaria	433.400	15-12-2015	Sin Decreto	NO
3 181	22-06-2015	Centro Arte Digital Juan Downey	2.500.000	-----	Sin Decreto	NO
3.456	01-07-2015	Agrupación de Salud Social, Artístico y Cultural	800.000	28-12-2015	Sin Decreto	NO
3.457	01-07-2015	Club Adulto Mayor Los Alegres del Patrón	600.000	01-02-2015	Sin Decreto	NO
3.627	10-07-2015	Club Deportivo Social y Cultural Puerto Varas	15.000.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO
3.628	10-07-2015	Club Deportivo Escolar Colegio Atemán Puerto Varas	10.000.000	23-10-2015	Sin Decreto	NO
3.665	14-07-2015	Orquesta Filarmónica Juvenil Academia de Puerto Varas	24.000.000	TRASPASO 133	5.757	SI

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SUBVENCIONES OTORGADAS AÑO 2015 (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	DECRETO APROBACIÓN	CONTABILIZADO SI/NO
4.150	31-07-2015	Club de Cueca Entre Rosas y Volcanes	5.800.000	28-12-2015	Sin Decreto	NO
4.265	06-08-2015	Club Adulto Mayor Los Años Dorados Ensenada	287.385	30-12-2015	Sin Decreto	NO
4.266	06-08-2015	Centro de Padres Apoderados Jardín Infantil	4.000.000	28-12-2015	4.966	SI
4.274	06-08-2015	Club de Adultos Mayores Los Aromas	212.415	11-11-2015	Sin Decreto	NO
4.438	18-08-2015	Consejo de Pastores Puerto Varas	15.000.000	30-12-2015	Sin Decreto	NO
4.711	28-08-2015	Club Deportivo y Recreativo Puerto Varas	8.969.460	31-12-2015	Sin Decreto	NO
4.712	28-08-2015	Conjunto Folklorico Pu-Metan Mawin	3.000.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO
4.715	28-08-2015	Agrupación Artística Cultural Coro	5.500.000	17-12-2015	Sin Decreto	NO
4.716	28-08-2015	Agrupación Socio Cultural Pastores Comunal	10.000.000	17-12-2015	Sin Decreto	NO
4.717	28-08-2015	Asociación de Pastores Evangélicos Puerto Varas	11.000.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO
4.718	28-08-2015	Club de Cueca y Folklor Millaray	1.110.800	29-10-2015	Sin Decreto	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SUBVENCIONES OTORGADAS AÑO 2015 (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	DECRETO APROBACIÓN	CONTABILIZADO SI/NO
4.891	10-09-2015	Asociación Fútbol Particular Senior Puerto Varas	5.000.000	---	Sin Decreto	NO
4.892	10-09-2015	Club Deportivo Social y Cultural	7.000.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO
5.158	15-09-2015	Club de Rodeo Puerto Varas	7.000.000	17-11-2015	Sin Decreto	NO
5.613	08-10-2015	Asociación Canal Rural Zona Este	6.500.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO
5.614	08-10-2015	Club Deportivo Independiente de Rollizo	500.000	18-12-2015	Sin Decreto	NO
5.615	08-10-2015	Agrupación Artesanos de la Murta	701.560	15-12-2015	Sin Decreto	NO
5.616	08-10-2015	Agrupación Social Banco Comunal	1.560.000	---	Sin Decreto	NO
5.617	08-10-2015	Conferencia San Vicente de Paul	600.000	30-12-2015	Sin Decreto	NO
5.618	08-10-2015	Junta de Vecinos Barrio Germania	2.500.000	16-05-2016	Sin Decreto	NO
6.225	04-11-2015	Orquesta Filarmónica Juvenil Academia de Puerto Varas	24.000.000	TRASPASO 134	Sin Decreto	NO
6.303	10-11-2015	Movimiento Juvenil Desafío Urbano	1.100.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SUBVENCIONES OTORGADAS AÑO 2015 (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	DECRETO APROBACIÓN	CONTABILIZADO SI/NO
6.304	10-11-2015	Club Adulto Mayor Juan Pablo Segundo de Puerto Varas	599.160	18-12-2015	Sin Decreto	NO
6.305	10-11-2015	Centro de Padres, Madres y Apoderados	789.930	23-12-2015	Sin Decreto	NO
6.306	10-11-2015	Junta de Vecinos Loma 7	1.500.000	30-12-2015	Sin Decreto	NO
6.343	12-11-2015	Club Deportivo Adulto Mayor Las Rosas de Puerto Varas	521.690	22-12-2015	Sin Decreto	NO
6.515	17-11-2015	Club Adulto Mayor Flor del Ulmo	490.310	29-12-2015	Sin Decreto	NO
6.516	17-11-2015	Club Deportivo Primavera	1.204.000	11-12-2015	Sin Decreto	NO
6.637	19-11-2015	Junta de Vecinos Villa Centenario	822.872	31-12-2015	Sin Decreto	NO
6.917	26-11-2015	Centro de Difusión Audiovisual y Cultura	2.500.000	23-12-2015	Sin Decreto	NO
6.918	26-11-2015	Club Adulto Mayor San Alfonso de Nueva Braunau	550.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO
7.098	04-12-2015	Club del Adulto Mayor Sagrado Corazón	900.000	18-12-2015	Sin Decreto	NO
7.158	10-12-2015	Agrupación Pequeños Agricultores Borde	7.500.000	25-01-2016	Sin Decreto	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SUBVENCIONES OTORGADAS AÑO 2015 (CONTINUACIÓN)

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	DECRETO APROBACIÓN	CONTABILIZADO SI/NO
7.231	14-12-2015	Junta de Vecinos Los Arrayanes de Ensenada	626.781	DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN	Sin Decreto	NO
7.232	14-12-2015	Agrupación Social Enfermos de Cáncer	1.521.890	21-12-2015	Sin Decreto	NO
7.233	14-12-2015	Comité de Agua Potable de Colonia Río Sur	1.000.000	30-12-2015	Sin Decreto	NO
7.234	14-12-2015	Junta de Vecinos Cuatro de Septiembre	2.000.000	18-12-2015	Sin Decreto	NO
7.235	14-12-2015	Asociación de Fútbol Amateur Puerto Varas	13.000.000	14-12-2015	Sin Decreto	NO
7.236	14-12-2015	Taller de Deportes Montealegre	5.500.000	21-01-2016	Sin Decreto	NO
7.402	16-12-2015	Fundación Carnaval del Sur	6.000.000	31-12-2015	Sin Decreto	NO
7.403	16-12-2015	Agrupación Social Sitraem Puerto Varas	1.500.000	29-12-2015	Sin Decreto	NO
7.704	21-12-2015	Club Automovilístico Gallardo Rally Team	2.500.000	12-01-2016	Sin Decreto	NO
7.705	21-12-2015	Club Deportivo Social, Cultural y Artístico	1.033.473	04-01-2016	Sin Decreto	NO
7.748	22-12-2015	Club de Integración Social para Pacientes Psíquicos, Familiares y Amigos "Lucas del Alma"	960.000	04-01-2016	Sin Decreto	NO
7.758	23-12-2015	Centro de Extensión Cultural y Artístico Bosque Nativo	10.022.211	-----	Sin Decreto	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

GASTOS ANTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

BOLETA DE HONORARIOS		NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO LÍQUIDO EN \$	DETALLE
N°	FECHA			
63	01-08-2016		198.000	Pago clases mes de abril de 2016
64	01-08-2016		198.000	Pago clases mes de mayo de 2016
140	01-08-2016		360.000	Honorarios mes de abril de 2016
141	01-08-2016		360.000	Honorarios mes de mayo de 2016
57	01-08-2016		198.000	Monitor guitarra mes de abril de 2016
58	01-08-2016		198.000	Monitor guitarra mes de mayo de 2016
278	01-08-2016		153.000	Profesor de percusión clásica mes de abril de 2016
279	01-08-2016		153.000	Profesor de percusión clásica mes de mayo de 2016
197	01-08-2016		153.000	Monitor de contrabajo mes de abril de 2016
198	01-08-2016		153.000	Monitor de contrabajo mes de mayo de 2016
94	01-08-2016		153.000	Monitor de violín mes de abril de 2016
95	01-08-2016		153.000	Monitor de violín mes de mayo de 2016
70	01-08-2016		360.000	Honorarios mes de abril de 2016
71	01-08-2016		360.000	Honorarios mes de mayo de 2016
310	01-08-2016		198.000	Honorarios academia de música abril de 2016
318	01-08-2016		198.000	Honorarios academia de música mayo de 2016
148	01-08-2016		153.000	Monitor de viola mes de abril de 2016
149	01-08-2016		153.000	Monitor de viola mes de mayo de 2016
146	01-08-2016		198.000	Monitor de piano mes de abril de 2016

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

GASTOS ANTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL (CONTINUACIÓN)

BOLETA DE HONORARIOS		NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO LÍQUIDO EN \$	DETALLE
N°	FECHA			
7	01-08-2016		198.000	Monitor de piano mes de mayo de 2016
323	01-08-2016		180.000	Monitor de flauta y oboe mes de abril de 2016
324	01-08-2016		180.000	Monitor de flauta y oboe mes de mayo de 2016
166	01-08-2016		171.000	Honorarios academia de música mes de abril de 2016
167	01-08-2016		171.000	Honorarios academia de música mes de mayo de 2016
200	01-08-2016		216.000	Monitor de guitarra jazz bajo eléctrico mes de abril de 2016
201	01-08-2016		216.000	Monitor de guitarra jazz bajo eléctrico mes de mayo de 2016
222	01-08-2016		297.000	Monitor de violín mes de abril de 2016
223	01-08-2016		297.000	Monitor de violín mes de mayo de 2016
111	01-08-2016		180.000	Monitor de saxofón mes de abril de 2016
112	01-08-2016		180.000	Monitor de saxofón mes de mayo de 2016
286	01-08-2016		189.000	Monitor de clarinete mes de abril de 2016
287	01-08-2016		189.000	Monitor de clarinete mes de mayo de 2016
95	01-08-2016		180.000	Honorarios mes de abril de 2016
98	01-08-2016		180.000	Honorarios mes de mayo de 2016
1	01-08-2016		135.000	Monitor de corno mes de abril de 2016
2	01-08-2016		135.000	Monitor de corno mes de mayo de 2016
197	01-08-2016		153.000	Honorarios mes de abril de 2016
198	01-08-2016		153.000	Honorarios mes de mayo de 2016
62	01-08-2016		153.000	Monitor de guitarra funcional mes de abril de 2016

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

GASTOS ANTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL (CONTINUACIÓN)

BOLETA DE HONORARIOS		NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO LIQUIDO EN \$	DETALLE
N°	FECHA			
63	01-08-2016		153.000	Monitor de guitarra funcional mes de mayo de 2016
44	01-08-2016		198.000	Monitor de piano mes de abril de 2016
45	01-08-2016		198.000	Monitor de piano mes de mayo de 2016
107	01-08-2016		288.000	Honorarios mes de abril de 2016
108	01-08-2016		288.000	Honorarios mes de mayo de 2016
64	01-08-2016		117.000	Monitor de tuba mes de abril de 2016
65	01-08-2016		117.000	Monitor de tuba mes de mayo de 2016
217	01-08-2016		153.000	Honorarios profesor de trombón mes de abril de 2016
218	01-08-2016		153.000	Honorarios profesor de trombón mes de mayo de 2016
89	01-08-2016		198.000	Monitor de fagot mes de abril de 2016
90	01-08-2016		198.000	Monitor de fagot mes de mayo de 2016
		TOTAL	9.864.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
I - 1. Procesos disciplinarios.	Se verificó que existen nueve procedimientos que datan del año 2013, seis del año 2014 y seis correspondientes al año 2015, todos inconclusos, los cuales exceden latamente los plazos de sustanciación estipulados en los artículos 124 y 133 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.	La entidad edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para velar por el pronto término de ellos y nombrar nuevos fiscales respecto de aquellos procedimientos que sustanciaban personas que ya no pertenecen a este órgano comunal, informando documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, acompañando a lo menos los nombramientos de los nuevos fiscales. Además debe instruir un proceso disciplinario remitiendo el decreto que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Altamente Compleja.
I - 4 Revisión de informes contables a la Contraloría General	La Municipalidad de Puerto Varas no ha remitido la información contable en los plazos que se han establecido por este Organismo de Control.	La Municipalidad de Puerto Varas deberá acreditar que remitió a esta Entidad de Control la totalidad de los informes contables y presupuestarios antes mencionados, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 1. Situación presupuestaria al 30 de noviembre de 2016, relacionada con las imputaciones N° 24.01.004, 24.01.005 y 24.01.007	Se constató que en el caso de la asignación 24.01.004, existe una diferencia de \$ 35.000.000, con lo verificado en el Informe presupuestario del 30 de noviembre de 2016.	Procede que la Jefatura comunal incorpore esta materia en el procedimiento disciplinario que debe ordenar instruir en virtud de lo consignado en el punto 1, procedimientos disciplinarios, del capítulo I aspectos de control interno.				Altamente Compleja
II - 2. Fondos entregados por concepto de subvenciones a organizaciones comunitarias	La municipalidad registra un saldo, al 30 de noviembre de 2016, en la cuenta contable N° 121-00-00-000 denominada "Deudores por rendiciones de cuentas 41113", un total de \$ 1.248.761.148, cifra que no refleja la situación real de las instituciones deudoras de rendiciones de cuentas.	La entidad edilicia deberá revisar las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones comunitarias, otorgar su aprobación o rechazo, ajustar su registro contable y determinar el saldo real de la mencionada cuenta contable 121-00-00-000, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe				Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 4. Registro de transferencias acorde a la ley N° 19.852	Se comprobó que la Municipalidad de Puerto Varas no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.852, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el artículo 5° letra d) de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, toda vez que las transferencias realizadas a las organizaciones que se indican a continuación, por la suma total de \$ 27.197.740, no fueron ingresadas al citado registro	El municipio deberá acreditar ante este Organismo de Control la debida inscripción de las mencionadas organizaciones antes de la entrega de los recursos por parte de ese ente edilicio, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además de lo anterior, corresponde que la jefatura comunal incluya esta materia en el procedimiento sumarial que debe ordenar instruir conforme lo señalado en el punto 1, del acápite 1, del presente documento.				Altamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 5. Incumplimiento al reglamento de ayudas sociales.	El municipio otorgó ayudas sociales consistentes en materiales de construcción por la suma total de S 12.050.373, sin que haya efectuado la visita estipulada en el artículo 18 del reglamento.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en igual plazo consignado precedentemente, las actas que confirmen que efectivamente el o los favorecidos con dichos beneficios hayan ejecutado sus reparaciones y/o ampliaciones con el material aportado. Además de lo anterior, corresponde que la jefatura comunal incluya esta materia en el procedimiento sumarial que debe ordenar instruir conforme lo señalado en el punto 1, del acápite I, del presente documento.				Altamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	
II - 6	Incumplimiento del reglamento de subvenciones municipales destinados a organizaciones comunitarias, letras b) y c)	Se constató que se realizó con boletas por montos superiores a 2 UTM, no se acredita el pago de impuesto de retención de honorarios y documentos que no fueron refrendados.	La entidad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control, por una parte los formularios de declaración y pago simultáneo de impuestos del Servicio de Impuestos Internos a cada una de las entidades favorecidas para la subvención municipal, que acrediten el pago del impuesto a la renta de 2ª categoría; y por otra requerir a los presidentes y tesoreros de las organizaciones identificadas en la letra c), refrendar el dorso de los documentos mercantiles presentados en sus rendiciones de cuentas, para luego aprobar o rechazar estas, informando de ello, debidamente fundado en un plazo de 60 días hábiles contado de la recepción del presente informe. Además de lo anterior, corresponde que la jefatura comunal incluya esta materia en el procedimiento sumarial que debe ordenar instruir conforme lo señalado en el punto 1, del acápite I, del presente documento.				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 8.1. Ayudas sociales, letras a) y b)	Se constató que algunos beneficiarios no habían utilizado los materiales otorgados por concepto de ayuda social	La entidad edilicia deberá efectuar las validaciones pertinentes para confirmar que las subvenciones antes referidas fueron efectivamente utilizadas para los fines solicitados; en caso contrario iniciar las acciones de cobro que procedan a fin de obtener la restitución de tales fondos, junto con considerar, si lo estima pertinente, lo establecido en los incisos segundo y tercero del mismo artículo 18 del citado reglamento, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además de lo anterior, corresponde que la jefatura comunal incluya esta materia en el procedimiento sumarial que debe ordenar Instular conforme lo señalado en el punto 1, del acápite I. del presente documento.				Altamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 8.2 Subvenciones municipales	Se constató que la Iglesia Filipenses perteneciente a la Asociación de Pastores Evangélicos, no habría retirado los materiales de construcción adquiridos a la Ferrería Weitzler, correspondientes a la factura N° 539.533, de 30 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 1.357.079 y boleta N° 16.412.707, de 29 de noviembre de 2016, por \$ 61.200, aunque esta última tiene nombre "entregado".	La municipalidad debe realizar la visita a terreno con el objeto de confirmar la utilización de los materiales en el cumplimiento del objetivo de la subvención e informar de ello a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.				Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SURSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLIENCIA DE LA OBSERVACIÓN	
III - 9.1.	Situación de las rendiciones de cuentas de las organizaciones comunitarias, letras a), b), c), y d)	Las subvenciones otorgadas durante el año 2010, alcanzaron la suma de \$ 353 545.000, de las cuales aún no se presentan rendiciones de cuentas, en otros, se han presentado y no han sido revisadas por la calidad edilicia, en otras han sido rechazadas.	En lo que tiene relación a la letra a), el municipio deberá solicitar las rendiciones de cuentas pendientes en plazos definidos, y en caso de no prosperar tal medida, iniciar las acciones de cobro pertinentes para obtener su íntegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento municipal ya mencionado, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente Informe, teniendo, presente, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen. A su vez, sobre las letras b), c), y d), procede que ese ente comunal revise las rendiciones ya presentadas por las organizaciones determinando su aprobación o rechazo, según sea el caso y efectuando su contabilización, informando documentadamente de todo ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente Informe. Además, corresponde que todas estas materias sean incorporadas en el sumario administrativo que debe ordenar iniciar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.				Atentamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 12. Información de años anteriores al año 2016	Se verificó de las subvenciones municipales otorgadas durante el año 2015, que de un total de \$ 281.523.913, al 6 de marzo de 2017, no se habían recibido rendiciones de cuentas por la suma de \$ 19.082.211; además, está sin revisión la documentación entregada por parte de las organizaciones por la suma de \$ 209.814.921.	<p>Ese ente comunal deberá solicitar las rendiciones de cuentas pendientes en plazos definidos, y en caso de no prosperar tal medida, iniciar las acciones de cobro pertinentes para obtener su reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento municipal ya mencionado, informando documentadamente de ello a esta Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente Informe, teniendo presente, además lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.</p> <p>A su vez respecto de la cifra de \$ 209.814.921, procede que ese ente comunal revise las rendiciones ya presentadas por las organizaciones, determinando su aprobación o rechazo, según sea el caso y efectuando su contabilización; informando documentadamente de todo ello en el mismo plazo citado.</p> <p>Finalmente, corresponde que estas materias sean incorporadas en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1. del capítulo I. del presente documento.</p>				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 13. Rendición de cuentas del Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro	Se verificó que la rendición de cuentas del Centro de Padres y Apoderados Escuela Rosita Novaro de Novaro, adjunta la factura N° 341, de 22 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 300.000, correspondiente a un servicio de panadería, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, del reglamento de subvenciones municipales, que señala que no se financiarán con cargo a la subvención municipal, los cócteles o cualquier otro gasto de alimentación	La entidad edilicia deberá rechazar esa parte de la rendición y solicitar la restitución de los fondos destinados a una finalidad distinta a la cual se otorgaron, remitiendo a este Órgano de Control el comprobante de ingreso que así lo confirme en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe				Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 14. Rendición del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas	Se verificó que las cotizaciones previsionales del periodo de remuneraciones agosto y septiembre de 2016, fueron rendidas por la suma de \$ 911.944; sin embargo, de la documentación respaldatoria se aprecia un monto de \$ 806.447, por lo que se produce una diferencia a reintegrar de \$ 76.438.	Procede que ese municipio remita a este Organismo de Control el comprobante de ingreso que confirme la devolución de esos recursos, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe				Medianamente Compleja
III - 15. Subvenciones otorgadas a la "Asociación de Fútbol Particular Senior"	El año 2015, se otorgó una subvención a la "Asociación de Fútbol Particular Senior", por la suma de \$ 5.000.000, sin que exista rendición de cuentas al 6 de marzo de 2017. Sin embargo, posteriormente, a través del decreto de pago N° 3.445, de 8 de junio de 2016, se otorgó un nuevo aporte a dicha organización, por la suma de \$ 8.000.000.	Esa municipalidad deberá adoptar las medidas correctivas de cobro tendientes a obtener la restitución de tales fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo en consideración, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen. Finalmente, corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 1.6 Omisión de entrega de los decretos de pago	No fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional durante la fiscalización, el original del decreto de pago N° 5.024, de 22 de agosto de 2016, por la suma de \$ 3.000.000, correspondiente a la subvención otorgada a la Junta de Vecinos Ralún el Este.	Ese órgano comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional el original del decreto de pago N° 5.024, de 2016, o debidamente autenticado por el secretario municipal, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Además corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe incoar la autoridad edilicia.				Altamente Compleja
III - 1.7 Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas, letra a)	Las rendiciones de cuentas, no acompañan la documentación original y sustentatoria que acredite los gastos, por un monto de \$ 339.000.	Ese órgano comunal deberá rechazar los gastos que allí se mencionan, requiriendo a dichas entidades los documentos en original que sustentan tales desembolsos, informando fundadamente de ello a esta Institución de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Finalmente, corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia.				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 1.7. Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas, letra b)	La Asociación de Pastores de Puerto Varas, cuya rendición no ha sido revisada por la municipalidad, adjunta facturas por un monto total de \$ 25.860, las cuales no se encuentran emitidas a nombre de la organización beneficiada.	Ese órgano comunal deberá rechazar los gastos que allí se mencionan, requiriendo a dichas entidades los documentos en original que sustenten tales desembolsos, informando fundadamente de ello a esta Institución de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el proceso disciplinario, remitiendo el decreto que lo sustancia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Altamente Compleja
III - 1.7. Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas, letra c)	Algunas organizaciones adjuntaron en sus rendiciones de cuenta, documentos ilegibles o enmendados	Ese órgano comunal deberá rechazar los gastos que allí se mencionan, requiriendo a dichas entidades los documentos en original que sustenten tales desembolsos, informando fundadamente de ello a esta Institución de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el proceso disciplinario, que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1 del capítulo I.				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSAMAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 1.7. Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas, letra d)	Se determinó que en cuatro rendiciones de cuentas, que no han sido revisadas por la entidad edilicia, existe una diferencia por reintegrar de \$ 269.980.	Esa municipalidad deberá adoptar las medidas de cobro tendientes a obtener la restitución de tales fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el proceso disciplinario, que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1 del capítulo I.				Altamente Compleja
III - 1.7. Examen de las rendiciones presentadas por las organizaciones comunitarias a la Municipalidad de Puerto Varas, letra e)	Se otorgó una subvención a la Junta de Vecinos Colonia Tres Puentes, por la suma de \$ 3.500.000, con el objetivo de financiar materiales y mano de obra para mejoramiento de la sede social, presentando dicha institución la rendición de cuentas con fecha 23 de septiembre de 2016, la que fue rechazada por la Dirección de Control, solicitando el reintegro	Esa municipalidad deberá adoptar las medidas de cobro tendientes a obtener la restitución de tales fondos, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el proceso disciplinario, que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1 del capítulo I.				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 18 Documentos de respaldo emitidos con anterioridad a la autorización de la subvención municipal, letras a) y b)	Se verificó que se presentó en algunas rondiciones de cuentas - documentos emitidos con anterioridad a la autorización del Concejo Municipal.	Esa municipalidad deberá solicitar el reintegro de los fondos entregados o iniciar las acciones de cobro que procedan, de acuerdo al artículo 23 del reglamento de subvenciones municipales, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, teniendo en consideración, además, lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen. Finalmente, corresponde que estas materias sean incorporadas en el sumario administrativo que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1, del capítulo I, del presente documento.				Altamente Compleja
III - 2.1. Visita a terreno efectuado para verificar entrega de ayuda social a don [REDACTED]	Durante la visita a terreno no fue posible entrevistar al señor [REDACTED], y en el domicilio registrado en los antecedentes se entrevistó a doña [REDACTED], quien declaró no conocer a don [REDACTED], y que ella vivía en esa dirección desde el 17 de enero de 2016.	Ese ente edilicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el documento que dé cuenta de las acciones realizadas por la DIDECO. Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el proceso disciplinario, que debe ordenar incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1 del capítulo I.				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NUMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 2.2. Decretos de pago que no identifican a los beneficiarios de asistencia social, letra a).	Se constató que el municipio adquirió alimentos destinados para canastas de ayuda social, panales y frazadas, por la suma total de \$ 13.609.296, sin que se identifique a los beneficiarios finales, transgrediendo con ello lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.	Esa entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional la nómina debidamente justificada de los favorecidos con dicha ayuda, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de incorporar la cifra de \$ 13.609.296, en el reparo antes enunciado. Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el proceso disciplinario, que debe incoar la autoridad edilicia en virtud de lo indicado en el punto 1 del capítulo I.				Altamente Compleja
III - 2.2. Decretos de pago que no identifican a los beneficiarios de asistencia social, letra b).	Requerida don [REDACTED] mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2017, para que informe los beneficiarios de la asistencia social de los medicamentos, adquiridos por decreto de pago N° 4.409, de 2016, por \$ 288.335, no aportó los antecedentes solicitados, transgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.	El municipio deberá justificar la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de incluir la suma de \$ 288.335 en el reparo antes mencionado. Además, corresponde que esta materia sea incorporada en el proceso disciplinario, que debe incoar la autoridad edilicia.				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLIMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 2.3. Ayudas sociales que superan el límite establecido en el reglamento	Mediante los decretos de pago N° 4.844, de 4 de agosto, y 6.531, de 17 de octubre, ambos de 2016 año, se otorgaron ayudas sociales consistentes en materiales de construcción, por el monto de \$ 605.496 y \$ 205.418, respectivamente, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de ayudas sociales, que señala el monto en dinero en el tipo de ayuda antes señalada, no podrá exceder de los \$ 200.000 IVA incluido.	Corresponde que la autoridad edilicia incorpore esta materia en el proceso disciplinario, que debe ordenar incoar en virtud de lo indicado en el punto 1 del capítulo I.				Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 3 Cuenta contable de retención de impuesto único, letra a)	La cuenta contable N° 21411005, denominada "Impuesto/Único/Municipal/Desam", corresponde al pago de la retención del impuesto único, agrupándose todo el movimiento en esta cuenta única, la que presenta, el 30 de noviembre de 2016, un saldo deudor de \$ 34.539.954.	Ese órgano comunal deberá efectuar los ajustes contables pertinentes, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente Compleja
III - 3. Cuenta contable de retención de impuesto único, letra b)	Se determinó que los servicios traspasados de salud y educación, adeudan a la municipalidad por concepto de impuesto único, la suma total de \$ 36.093.289.					Medianamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 344, DE 2017 (CONTINUACIÓN)

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 3 Cuenta contable de retención de impuesto único, letra c)	Se determinaron imputaciones en la cuenta contable 2141106, denominada "10% Retención/Municipal/Dae m/Desam", lo que afecta la composición y saldo de la cuenta.	Ese órgano comunal deberá efectuar los ajustes contables pertinentes, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe				Medianamente Compleja
IV - 1. Sobre el cumplimiento de la entrega de Acta de Traspaso de Gestión	Requerido don [REDACTED] asesor jurídico de la Municipalidad de Puerto Varas informó, mediante correo electrónico de 20 de abril de 2017, que la administración comunal anterior no hizo entrega del Acta de Traspaso de Gestión.	Corresponde que la autoridad edilicia incorpore esta materia en el proceso disciplinario, que debe ordenar inojar en virtud de lo indicado en el punto 1 del capítulo I.				Altamente Compleja





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

